



2



INDUSTRIA MUSICAL DE KENYA

Potencial para explotar

8



INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Éxito de degustación
en China

14

INNOVACIÓN CUBANA

Galardones por
trabajos en la esfera
de la salud pública



Academia de la OMPI

Academia Mundial de la OMPI

PROGRAMA PARA DIRECTIVOS SOBRE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ginebra (Suiza), 17 a 19 de septiembre de 2007

Este programa, dirigido a altos ejecutivos, enseña de qué forma puede promoverse estratégicamente la propiedad intelectual (P.I.) con el fin de crear valor y mantener las ventajas comparativas en un entorno comercial en rápida evolución.

PROGRAMA PARA DIRECTIVOS SOBRE CUESTIONES FINANCIERAS CONCERNIENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ginebra (Suiza), 12 a 15 de noviembre de 2007

Concebido para ejecutivos, administradores y analistas del sector de finanzas, este programa proporciona conocimientos sobre conceptos esenciales y acontecimientos recientes relativos a las complejas y cambiantes cuestiones financieras concernientes a la propiedad intelectual (P.I.).

Para inscribirse, sírvase visitar el sitio www.wipo.int/academy/en/execed/. Para mayor información, sírvase dirigirse al Programa de Investigación y para Ejecutivos, Academia Mundial de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 34, chemin des Colombettes, 1211 Ginebra (Suiza). Correo-e: execed.academy@wipo.int. Tel.: (+41-22) 338 92 40. Fax: (+41-22) 740 14 17.

Calendario de reuniones

14 DE SEPTIEMBRE (POR LA TARDE) ■ GINEBRA

■ *Coloquio sobre patentes: Las patentes y la transferencia de tecnología*

A lo largo del año la OMPI celebra varios coloquios sobre cuestiones particulares del ámbito de las patentes. El propósito de los coloquios es proporcionar información sobre varios temas relacionados con las patentes y crear un foro de intercambio de información entre los participantes sobre estos temas. En cada coloquio se presentarán dos ponencias a cargo de oradores invitados, tras las cuales se mantendrá un debate.

Invitaciones: La asistencia a los coloquios será libre y gratuita.

24 DE SEPTIEMBRE A 3 DE OCTUBRE ■ GINEBRA

■ *Asamblea de los Estados miembros de la OMPI (cuadragésima tercera serie de reuniones)*

Todos los órganos de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI se reunirán en períodos ordinarios de sesiones.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

15 DE OCTUBRE ■ GINEBRA

■ *Reunión de expertos en nombres de dominio*

Reunión de expertos de la OMPI para intercambiar información sobre la jurisprudencia y los procedimientos de la OMPI de solución de controversias relativas a nombres de dominio.

Invitaciones: Únicamente están invitados a la reunión los integrantes de la Lista de expertos en nombres de dominio de la OMPI.

16 Y 17 DE OCTUBRE ■ GINEBRA

■ *Taller de la OMPI para árbitros*

Taller anual organizado para todas las partes interesadas en los procedimientos de arbitraje de la OMPI, ya sea en calidad de posibles árbitros o representantes en una causa.

Invitaciones: Podrán tomar parte en el Taller todos los interesados, previo pago de una tasa.

18 Y 19 DE OCTUBRE ■ GINEBRA

■ *Taller avanzado de la OMPI sobre solución de controversias en materia de nombres de dominio: Situación actual de las prácticas vigentes y de los precedentes*

Taller dirigido a todas las partes interesadas en recibir información actualizada sobre las decisiones tomadas por los grupos de expertos de la OMPI en nombres de dominio.

Invitaciones: Podrán tomar parte en el Taller todos los interesados, previo pago de una tasa.

ÍNDICE

- 20 **AL COMPÁS**
APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DE LA INDUSTRIA MUSICAL DE **KENYA**
- 51 **EN LOS TRIBUNALES**
¿SE PUEDE PROTEGER EL **CARÁCTER DISTINTIVO** DE LA IDENTIDAD MUSICAL EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS?
- 8 INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE **DARJEELING A DOHA**
- 12 **SEMINARIO SOBRE P.I. Y SOFTWARE**
NUEVAS TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS
- 14 GALARDONES DE LA OMPI PARA INNOVADORES **CUBANOS**
- 15 EVALUACIÓN DE LAS **REPERCUSIONES ECONÓMICAS** DE LOS SISTEMAS DE P.I.
- 16 ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS NACIONALES PARA PROMOVER LA **INNOVACIÓN** - UNA PERSPECTIVA DESDE CHINA Y LA INDIA
- 18 **REUNIONES DE COMITÉS**
PCDA: Acuerdo crucial sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo
SCCR: Las deliberaciones sobre la protección de los organismos de radiodifusión continuarán en el seno del Comité
CIG: Recomendación relativa a la renovación del mandato
- 21 **RESEÑA DE LIBROS**
PATRY ON **COPYRIGHT**
- 22 **CARTAS** Y COMENTARIOS
- 24 **RESUMEN DE NOTICIAS**

NÚMERO 4/2007 DE LA REVISTA DE LA OMPI

La Redacción
John Tarpey, Elizabeth March,
Sylvie Castonguay

Articulistas de la OMPI
Carole Croella: Aprovechamiento del potencial de la industria musical de Kenya
Allan Roach: Evaluación de las repercusiones económicas de los sistemas de P.I.
Philippe Baechtold y Tomoko Miyamoto: Estrategias nacionales para promover la innovación - Una perspectiva desde China y la India
Geidy Lung: Reseña de libros

Agradecimientos
Tabu Osusa, Productor Ejecutivo de Ketebul Music: Aprovechamiento del potencial de la industria musical de Kenya
Oficina Cubana de Propiedad Industrial: Galardones de la OMPI para innovadores cubanos

Traducción
Daniel Hisi

Diseño gráfico
Sheyda Navab

Foto de portada
Beijing Pinggu District Fruit Industry Association

© Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Al compás

APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DE LA INDUSTRIA MUSICAL DE KENYA

El panorama actual de la música de Kenya es uno de los más variados y vibrantes de todos los países africanos. Sin embargo, la falta de inversión, la gestión ineficaz de los derechos de propiedad intelectual y la piratería desenfrenada han impedido el desarrollo del potencial económico de la industria y han obligado a los artistas a luchar por su subsistencia. Basado en una reciente visita a Nairobi de un equipo de expertos de la OMPI en materia de derecho de autor y sensibilización, el presente artículo aborda los factores que determinan la riqueza de la música de Kenya, y algunos elementos que hasta ahora han dificultado el crecimiento de su industria musical.

Con más de 40 idiomas regionales diferentes, el panorama musical del país es rico y notablemente complejo. Al recorrer las calles de Nairobi en *matatu* se oyen canciones en *luhya*, *luo*, *kamba* y *kikuyo* en cada esquina. Tradicionalmente, la música ha sido un signo distintivo de

los grupos étnicos de Kenya, entre ellos los *kikuyos*, que constituyen la mayor comunidad étnica del país, y los *luo* de la región del lago Victoria, que siempre se han distinguido por su cultura musical.

Además de su valor como entretenimiento, la música keniana ha sido, y sigue siendo, un importante medio

para el intercambio de información y la educación de las comunidades locales. Opondo Owenga, un músico *benga* tradicional, fue muy conocido durante el período colonial por su uso de la música para relatar la historia del pueblo *luo*. Sin embargo, estos tesoros musicales se ven amenazados porque la música tradicional, arraigada en la tradición oral, está desapareciendo a un ritmo alarmante.

Una combinación poderosa

Las raíces de la música popular de Kenya se remontan a la década de 1950. El sonido pop más característico es el de la música *benga*, nacida a orillas del lago Victoria y originaria de la comunidad *luo*. Esta música es el resultado de una evolución de ritmos e instrumentos tradicionales, entre ellos la lira *nyatiti*, el rebeq *orutu* de una sola cuerda, los tambores *ohangla* y la danza moderna. La *benga* se volvió tan popular, que los grupos étnicos de seis de las ocho provincias de Kenya la han adaptado a sus propios estilos y gustos, aunque conservando el compás

regular, el bajo muy marcado, los *ostinatos* entrelazados en la guitarra y los repetidos solos vocales característicos del género *benga*. Los complejos esquemas rítmicos incluyen elementos indígenas e importados, particularmente el pulso de la música congoleesa. La *Shirati Jazz Band*, formada en 1967, fue uno de los primeros grupos de *benga* que logró un éxito resonante. Otros artistas, entre ellos George Ramogi, Victoria Jazz Band, DK y Joseph Kamaru, alcanzaron la fama internacional en los años setenta. Recientemente, la música tradicional de Kenya atrajo la atención internacional cuando las canciones del cantante Ayub Ogada aparecieron en la película *The Constant Gardener*, premiada en 2005.

Artistas y conjuntos extranjeros, principalmente de Tanzania y del antiguo Zaire, también han efectuado una importante aportación al rico acervo musical keniano. La fascinante música *taarab* surge de la fusión de motivos indios, árabes y africanos que evolucionaron en las ciudades costeras de Kenya y Tanzania. A mediados del decenio de 1960, algunos grupos congoleeses comenzaron a actuar en clubes nocturnos de Nairobi y, debido al deterioro de la situación política en los años setenta, muchos otros grupos recalcaron en Nairobi. El *soukous* o *lingala*, conocido género congolés basado en la rumba, se convirtió en el principal estilo musical de los clubes nocturnos durante los años setenta y ochenta. La popularidad de algunos grupos, por ejemplo, la *Orquesta Virunga* y *Super Mazembe*, se extendió hasta Europa y los Estados Unidos.

En el último decenio hemos asistido al vertiginoso crecimiento de la popularidad del *hip-hop* en Kenya, gracias al surgimiento de músicos tales como Gidi Gidi Maji Maji y el fallecido Poxi Presha, que si bien han conservado su tradición africana, se han visto influenciados por la escena musical estadounidense.



Olith Ratego: canciones dulces y dura crítica social. Su madre, una cantante de "dodo", música tradicional luo, le transmitió el interés por la música.



Foto: OMPI/Nicholas Hopkins-Hall

Abbi es un artista de la nueva generación del Afro-fusión.

Paralelamente a esta tendencia, una nueva generación de talentosos artistas está afianzando el estilo llamado afro-fusión, una combinación de elementos locales tradicionales y otros de diferentes orígenes. Entre esos artistas, por mencionar sólo algunos, se encuentra la sugerente voz de Suzanna Owiyo; la música de fuerte contenido social aunque graciosa de Makadem y Olith Ratego; las dulces melodías del afro-jazz de Eric Wanaima, y la originalidad de Abbi.

Obstáculos

No obstante su vibrante creatividad y floreciente producción, la industria musical keniana está lejos de desarrollar su potencial. "Nadie conoce la música keniana, y ello se debe a que carecemos de una red de distribución apropiada," dice Suzanna Owiyo. Paradójicamente, la propia diversidad del panorama musical de Kenya plantea un desafío crucial para el desarrollo de una industria sostenible. En particular, su diversidad lingüística ha fragmentado el mercado y ha dificultado a los artistas la creación de géneros singulares y reconocibles que puedan servir de promoción para acceder a los principales mercados mundiales.

Además, la falta de inversión en producción ha frenado el crecimiento de la industria. Las instalaciones para capacitación y ensayo son escasas e inadecuadas; los estudios de grabación son técnicamente obsoletos; y prácticamente no existen fábricas de CD. Todas las matrices de grabaciones se deben hacer en Sudáfrica, con el consiguiente incremento de los costos. Por otra parte, la compra de instrumentos suele ser muy difícil para los músicos jóvenes. Abbi se refiere a la frustración de muchos de sus compañeros artistas: "Si pudiéramos obtener una mayor inversión internacional en nuestra música, verdaderamente lograríamos elevarla a otro nivel."

En busca de alternativas

Cada vez más artistas se incorporan a River Road, conocida también como Riverwood, para producir y distribuir su música en ese floreciente centro de la industria cinematográfica keniana. Durante mucho tiempo, los artistas kenianos criticaron la calidad de producción de River Road, al que de hecho consideraban como un cen-

tro de piratería de música. Sin embargo, en la actualidad, muchos músicos desean probar las posibilidades de producción más económica y las mejores redes de distribución que ofrece la industria cinematográfica.

El cantautor John Katana opina que "Riverwood posee un enorme potencial. Sin duda crecerá, y nos interesará mucho trabajar con productores y realizadores de películas de Riverwood, porque la empresa ha logrado progresos extraordinarios."

Se están analizando otras estrategias y alianzas con miras a facilitar la promoción y distribución de obras de talentos kenianos en la escena musical mundial. En ese contexto, una de las propuestas más innovadoras es "Spotlight on Kenyan Music," una iniciativa coordinada por la *Alliance Française* de Nairobi, orientada a identificar y promover músicos de jóvenes talentos del afro-fusión de todo el país, ofreciéndoles la oportunidad de actuar en conciertos y participar en la producción de álbumes.

Flagelo

Sin embargo, en la actualidad, sólo un puñado de artistas africanos famosos ha podido ganar dinero gracias a la popularidad de la música africana. Las elevadas tasas de piratería; los procedimientos de observancia ineficaces y la gestión deficiente de los derechos de propiedad intelectual (P.I.) obligan a la mayor parte de los músicos a

"Sólo un puñado de artistas africanos famosos ha podido ganar dinero gracias a la popularidad de la música africana."



Nuevo cortometraje de la OMPI: *Talking Copyright*

Este cortometraje, producido por la OMPI con fines de sensibilización, recoge los irresistibles sonidos y colores de la escena musical keniana y deja oír la opinión de los propios artistas acerca de su música y de los problemas que afronta la industria. Músicos de afro-fusión y afro-jazz, así como cantantes y compositores, entre ellos Abbi Nyinza, Achien'g Abura, Suzanna Owiyo, Tom Kodiyo y John Katana, hablan sobre lo que el derecho de autor significa para ellos como artistas, y para el futuro desarrollo de la industria musical de su país.



El cortometraje *Talking Copyright – The Music Industry in Kenya* se difundirá en la *WIPO Webcast* del sitio de la OMPI dedicado a la sensibilización del público, www.wipo.int/multimedia/en/webcast/.

luchar para vivir de su actividad musical o para lograr el reconocimiento social de su condición de artistas.

Desde la aparición de las casetes, en la década de 1970, la piratería ha arruinado a la industria musical keniana. Los piratas de la música, que copian los CD apenas se editan y los venden en las calles, tienen sobre el mercado un poder que los músicos no pueden doblegar, y que prácticamente les impide obtener beneficios por las ventas directas de sus grabaciones legales. "Por este motivo, debemos reducir considerablemente la frecuencia de nuestras grabaciones," explica John Katana. "Realizamos más actuaciones en público y funciones sociales, a raíz del problema que nos plantea la piratería." Otro claro indicador de los efectos de la piratería es el hecho de que, desde hace más de un decenio, los sellos internacionales de grabación y las empresas discográficas han abandonado Kenya porque consideran que es un mercado inviable para sus productos.

Promoción del derecho de autor

La legislación keniana sobre derecho de autor se actualizó en 2001. La Junta Nacional de Derecho de Autor se ocupa de la aplicación y el seguimiento de la nueva legislación. Las principales partes interesadas están trabajando para mejorar las estructuras organizativas del sistema de derecho de autor y proporcionar información apropiada sobre cuestiones relativas a la P.I. El valor económico de la música para el país comienza a apreciarse y promoverse mejor. "La música añade valor al PIB y genera empleo en el país," afirma Tom Kodiyo, vicepresidente de la sociedad de

recaudación *Music Copyright Society of Kenya (MCSK)*, que funciona bajo el lema: *Mejorar la vida de quienes embellecen la vida*. "Todos los ejecutantes deben trabajar unidos," dice Tabu Osusa, un importante productor de música, "pero ha llegado el momento de adoptar una estrategia nacional para proteger y preservar la creatividad keniana y crear las condiciones para que las industrias musicales prosperen y obtengan beneficios."

La OMPI está colaborando estrechamente con los gobiernos de África, así como con los representantes de la industria musical y de la sociedad civil, con el ánimo de promover las industrias basadas en el derecho de autor en la región. Las actividades de difusión de la OMPI están orientadas a aumentar la sensibilización, en todos los ámbitos, acerca de la manera en que el derecho de autor promueve la producción musical. Además, una amplia gama de programas de la OMPI ayudan a los Estados miembros a desarrollar los conocimientos, aptitudes e infraestructura necesarios para instaurar el sistema de P.I., de modo que las industrias pertinentes contribuyan al desarrollo económico del país mediante la dinámica aportación que puedan efectuar.

La escena musical keniana confirma un antiguo proverbio de la región según el cual "no es lo mismo verlo a que te lo cuenten." Un viaje por Kenya revela el orgullo del pueblo por su tradicional creatividad y el creciente compromiso con el desarrollo de industrias creativas viables. Aunque existen problemas, el futuro de la música keniana es prometedor.

¿SE PUEDE PROTEGER EL CARÁCTER DISTINTIVO DE LA IDENTIDAD MUSICAL EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS?

El carácter distintivo de la identidad musical se manifiesta cuando el público identifica de manera inequívoca a un artista famoso con una canción o melodía en particular, o cuando la voz del artista es tan singular como para constituir una marca significativa de su calidad vocal. En el presente artículo, **BARRY WERBIN**, de Herrick, Feinstein LLP, Nueva York, miembro del *Bulletin Features-Policy & Practice Subcommittee* de la INTA, analiza en qué medida esa identidad musical puede protegerse en virtud de la legislación sobre marcas. El artículo apareció por primera vez en el Boletín de la INTA de 1 de febrero de 2007 (Vol. 62, N° 3), y está reeditado en forma revisada, con autorización de la Asociación Internacional de Marcas.

La singular y sensual voz de Astrud Oliveira, conocida profesionalmente como Astrud Gilberto, ha sido asociada desde hace mucho tiempo con la ya clásica grabación de 1964 de *La chica de Ipanema*, la canción de Antonio Carlos Jobim. La interpretación vocal de Gilberto recibió un premio Grammy. Sin embargo, la fama no fue suficiente para ganar la demanda judicial¹ que la cantante presentó por la supuesta infracción de derechos de marca, a raíz de la utilización de su interpretación vocal de esa canción en un anuncio televisivo de Frito-Lay. Aunque Gilberto no es titular de derechos de autor derivados de la canción ni de su interpretación, la artista sostuvo que el público la había identificado con la grabación, y que, en relación con la canción, había adquirido derechos derivados de la marca, por lo que exigía al anunciante la obtención de su consentimiento. Según la cantante, sin ese consentimiento, el uso de la grabación suponía un aprovechamiento de su reputación, y probablemente causaría confusión acerca de su relación con Frito-Lay o su respaldo a esa empresa.



Cortesía: Magra Productions, Inc.

Astrud Gilberto, "la chica de Ipanema," alega que ha adquirido derechos derivados de la marca con respecto a la explotación de su interpretación vocal de la canción, debido a la estrecha asociación de su imagen pública con la grabación y con el legendario personaje creado por su interpretación vocal.

porque tales obras están protegidas por la legislación sobre derecho de autor. La Corte de Casación rechazó esa afirmación general y sostuvo, en cambio, que las composiciones musicales ciertamente podrían protegerse mediante los derechos derivados de la marca, teniendo en cuenta su condición de símbolo o emblema identificativo de los bienes o servicios de una persona, del mismo modo que los diseños gráficos pueden servir como marcas y, al mismo tiempo, gozan de la protección del sistema de derecho de autor. Sin embargo, la Corte desestimó otras reclamaciones de Gilberto relativas a derechos derivados de la marca y a un presunto deterioro

de su imagen, dado que no existía jurisprudencia que avalara la alegación según la cual una artista ejecutante adquiere derechos derivados de la marca o marca de servicio con la que se la *identifica* en una de sus grabaciones más conocidas.

Esta conclusión se basó en un fallo emitido en 1970 en la Novena Circunscripción (California), en una acción judicial iniciada por Nancy Sinatra contra Goodyear Tire por el uso de la canción *These Boots Are Made for Walkin'*. Goodyear obtuvo de los titulares del derecho de autor la licencia correspondiente para utilizar esa canción, que artistas anónimos cantaron en el anuncio publicitario. Sinatra sostuvo que ella había dado tal popularidad a la canción que su nombre estaba íntimamente relacionado con la obra, a tal punto que la canción había adquirido una significación secundaria y ninguna otra persona podía cantarla en un anuncio comercial. El tribunal del caso Sinatra dictaminó que una composición musical no podría servir nunca como una marca en sí misma, y el tribunal del caso Gilberto reafirmó ese dictamen.

¿Una canción como imagen de la cantante?

La Corte de Casación de la Segunda Circunscripción (Nueva York) de los Estados Unidos confirmó la desestimación de la demanda presentada por Gilberto en relación con sus supuestos derechos de marca, por cuanto estimó que una investigación no podría demostrar un respaldo implícito a la empresa en cuestión. De todos modos, el tribunal de distrito había fallado más ampliamente al afirmar que no existía protección federal [de los derechos derivados de la marca] para las obras musicales,

1. Las referencias de los casos mencionados en el presente artículo figuran al final del mismo.





Nancy Sinatra sostuvo que ella había dado tal popularidad a la canción *These Boots are Made for Walkin'* que su nombre estaba íntimamente relacionado con la obra.

Falsa insinuación de respaldo

El tribunal que tramitó el caso Gilberto reconoció otros casos en los que la "imagen" de un artista ejecutante se había protegido contra una falsa insinuación de respaldo, pero dictaminó que el uso de la canción por parte de Frito-Lay no implicaba que Gilberto promocionara el producto. El tribunal estimó que, aunque no es impensable que la legislación sobre marcas otorgue a un artista ejecutante la protección de su interpretación más famosa, tal ampliación de la legislación sobre marcas exigiría la aprobación de medidas legislativas. De otro

modo, el otorgamiento de esos derechos a los cantantes ahogaría el comercio, porque posibilitaría las demandas judiciales contra partes que, no obstante, hubieran obtenido de los titulares de los derechos de autor de una obra las licencias relativas a todos esos derechos.

A diferencia de Gilberto y Sinatra, la imagen musical de Tom Waits sí fue suficiente para que en una decisión de 1992, un tribunal fallara a su favor en relación con una demanda presentada por falsa insinuación de respaldo contra una empresa que utilizó a un imitador del cantante, que en un anuncio comercial por radio imitaba el característico estilo de canto áspero y grave de Waits para elogiar las virtudes de sus productos de aperitivo. Waits nunca hizo anuncios comerciales ni respaldó ningún producto; de hecho, cree firmemente que los artistas musicales jamás deberían hacer anuncios comerciales. En su decisión, la Corte de Casación de la Novena Circunscripción de los Estados Unidos estimó que la demanda presentada por Waits era conforme a derecho en virtud de la legislación del Estado de California, donde la apropiación ilícita de la voz particular de un cantante es pasible de acciones judiciales (un resultado indirecto del amplio derecho de publicidad de California). Con respecto a la demanda por falsa insinuación de respaldo presentada por Waits con arreglo al artículo 43 a) de la Ley Lanham (Marcas), el tribunal sostuvo que una celebridad cuyo respaldo a un producto se insinúa mediante la imitación de los atributos distintivos de su identidad puede iniciar acciones por falsa insinuación de respaldo. Además, a diferencia de las demandas tradicionales por publicidad engañosa, no es preciso que una celebridad sea un competidor de la parte demandada. El tribunal entendió que el jurado había dado crédito a los indicios de confusión entre el cantante imitador y Waits, y consiguientemente confirmó la sentencia en favor de Waits.

Utilización ilícita de la imagen de un artista musical

En 1988, la Novena Circunscripción había examinado una demanda presentada de conformidad con la jurisprudencia de California por la cantante Bette Midler, por utilización ilícita de su imagen, a raíz de la aparición de una imitadora suya en un anuncio comercial en el que Midler se había negado a participar. El tribunal desestimó la reclamación particular de Midler con arreglo a la legislación de California en materia de publicidad, por cuanto consideró que la voz utilizada no era su voz real; no obstante, el tribunal dictaminó que la legislación federal sobre derecho de autor no preveía otras reclamaciones por imitación de la voz, porque el "objeto" utilizado indebidamente, o sea su voz, no se podía proteger en sí mismo mediante derecho de autor.

En 2006, en el juicio *Laws v. Sony Music Entertainment*, la Novena Circunscripción aclaró aspectos de la jurisprudencia de California relativos a las demandas por uso indebido y a la relación con la legislación federal sobre derecho de autor. [La artista Debra Laws demandó a Sony Music por el uso indebido de su voz y por intromisión en su vida privada, argumentando que algunos fragmentos de su grabación *Very Special* se utilizaban, sin su consentimiento, en la grabación y el video *All I Have*, de Jennifer López.] La Corte de Casación sostuvo que en relación con la demanda presentada por Debra Laws en virtud de la legislación de California, la Ley federal sobre derecho de autor era prioritaria, porque las reclamaciones se basaban sólo en reproducciones de su canción, en las que la voz de la cantante formaba parte de una banda sonora registrada en un medio fijo y material y, consiguientemente, sujeto al derecho de autor. Sin embargo, el fallo no confirmó una falsa insinuación de respaldo con arreglo a la Ley Lanham. El tribunal que tramitó la demanda presentada por Laws señaló que, a diferencia de los casos *Midler* y *Waits*, en los que las partes licenciatarias sólo obtuvieron las licencias relativas a las canciones y luego imitaron las voces de los artistas, en el caso *Laws*, Sony obtuvo una licencia [del titular del derecho de autor, Electra Records] para utilizar la propia grabación de Laws. Sony no realizó ninguna imitación de la forma en la que Laws podría haber cantado [la canción]. En cambio, utilizó un fragmento [de la canción] cantado por la propia Debra Laws.

Casos de artistas célebres ajenos al mundo de la música

En lo que concierne a personalidades célebres no musicales, la Novena Circunscripción dictaminó, en 2000, que el uso de un fragmento de una filmación de *Los tres chiflados* en un largometraje no constituía una violación del

El artículo 43 a) de la Ley Lanham

El artículo 43 a) de la Ley Lanham (Marcas) de los Estados Unidos prohíbe las falsas denominaciones de origen, las falsas descripciones y la dilución. La norma alude a la falsa insinuación de respaldo en los términos siguientes:

Toda persona que en relación con cualesquiera productos o servicios... utilice con fines comerciales cualquier palabra, término, nombre, símbolo o recurso... o cualquier descripción falsa o que pudiera inducir a error... o cualquier representación de hecho que pudiera causar confusión... o engañar respecto de la filiación, conexión o asociación de esa persona con otra persona, o respecto del... patrocinio o aprobación de sus bienes, servicios o actividades comerciales por parte de otra persona, será pasible de una acción civil entablada por la persona que considere que tales actos la perjudican o pueden perjudicarla.

derecho de marca en virtud de la Ley Lanham, aun cuando el correspondiente derecho de autor había pasado al dominio público. Si bien la parte demandante argumentó que el fragmento era particularmente distintivo de la comicidad habitual de *Los tres chiflados*, el tribunal sostuvo que ese elemento pertenecía al ámbito del derecho de autor. El tribunal calificó de "argumento extravagante" la demanda por violación de marca y dictaminó que el caso era diferente del caso *Waits* o de otros en los que se habían reconocido las reclamaciones de artistas célebres. Dichos casos suponían el uso de la imagen de un artista famoso mediante imitadores de su voz o su apariencia física, con el fin de insinuar respaldos comerciales, y no el uso de un trabajo que incluyera una ejecución original del artista cuya protección correspondía exclusivamente al sistema de derecho de autor.

Merecen mencionarse otras dos sentencias por falsa insinuación de respaldo confirmadas por la Novena Circunscripción y relacionadas con artistas célebres ajenos al mundo de la música. En 1992, la actriz Vanna White planteó un controvertido caso a raíz de la utilización de un robot parecido a ella, en un anuncio comercial que aludía al programa de televisión *Wheel of Fortune*, del que la actriz había sido una de las presentadoras. El tribunal estimó que ciertas cuestiones materiales requerían un juicio por jurado. El segundo caso data de 1997, cuando el tribunal falló en favor de dos célebres actores de la exitosa serie televisiva *Cheers*, que plantearon una demanda por la colocación de robots con su apariencia física en algunos bares de aeropuertos.

¿California contra Nueva York?

Los dictámenes del caso *Waits* y de casos posteriores relativos a la imitación de la voz o la apariencia de un artista exploran teorías alternativas a la legislación estatal sobre falsa insinuación de respaldo y uso indebido, con miras a evitar conflictos con la legislación federal sobre derecho

Foto: Wikipedia



Tom Waits gana un juicio por "falsa insinuación de respaldo"

de autor y controversias por cuestiones de jerarquía de normas. Dado que, a diferencia de Nueva York, California reconoce amplios derechos de publicidad, los artistas musicales podrían tener más probabilidades de obtener resarcimiento judicial por las imitaciones de sus interpretaciones o la falsa insinuación de respaldo, ya sea en virtud de la legislación estatal o de la Ley Lanham, en los tribunales de California. Sin embargo, tanto la Segunda Circunscripción (Nueva York) como la Novena Circunscripción (California) han estimado demandas por falsa insinuación de respaldo de conformidad con el artículo 43 a) de la Ley Lanham. Es probable que el mejoramiento de los medios tecnológicos facilite la creación digital de imitaciones sonoras y visuales y, por lo tanto, dé lugar a nuevos acontecimientos en esta esfera.

Sentencias citadas

Oliveira a/k/a Gilberto v. Frito-Lay, Inc., 251 F.3d 56 (2^a Cir. 2001)
Sinatra v. Goodyear Tire & Rubber Co., 435 F.2d 711 (9th Cir. 1970)
Waits v. Frito-Lay, Inc., 978 F. 2d 1093 (9th Cir. 1992)
Midler v. Ford Motor Company, 849 F.2d 460 (9th Cir. 1988)
Laws v. Sony Music Entertainment, Inc., 448 F.3d 1134 (9th Cir. 2006)
 "Three Stooges" case: *Comedy III Productions, Inc. v. New Line Cinema*, 200 F.3d 593 (9th Cir. 2000)
White v. Samsung Electronics America, Inc., 971 F.2d 1395 (9th Cir. 1992)
 "Cheers" case: *Wendt v. Host International, Inc.*, 125 F.3d 806 (9th Cir. 1997)

Indicaciones geográficas DE DARJEELING A DOHA

Foto: OMPI/EM



La Viceprimera Ministra china Wu Yi inauguró el Simposio de 2007 en la Gran Sala del Pueblo.

Pregunta: ¿Qué tienen en común los petardos de Liuyang, las patatas de Idaho, el whisky escocés y los cuchillos de Aranyik? **Respuesta:** Todas estas denominaciones son indicaciones geográficas protegidas y señalan a los consumidores que poseen características especiales relacionadas con su lugar de procedencia.

Este artículo es el primero de una nueva serie de artículos sobre indicaciones geográficas, que la Revista de la OMPI publicará en respuesta a las peticiones de los lectores que desean una cobertura más amplia de temas relacionados con las indicaciones geográficas. En este artículo informamos sobre algunos aspectos abordados en el Simposio Internacional sobre Indicaciones

Geográficas celebrado en Beijing en el año 2007, y sobre el uso estratégico de las indicaciones geográficas por parte de China para promocionar una amplia gama de productos especiales. En las próximas ediciones de la revista, a manera de seguimiento de algunos de esos temas, compararemos los caminos recorridos por los caficultores de Colombia y Etiopía; examinaremos los progresos de Sudáfrica en lo concerniente a la protección del té Rooibos; y analizaremos desde una nueva perspectiva el Sistema de Lisboa para la protección de las denominaciones de origen.

La Bella Durmiente

“Se podría decir que las indicaciones geográficas son la Bella Durmiente del ámbito de la propiedad intelectual,” sugirió el abogado de la OMPI Marcus Höpferger al comienzo del Simposio de Beijing. Efectivamente, si bien las indicaciones geográficas existen desde hace mucho tiempo, en los últimos años se ha generalizado un renovado interés por su valor comercial. Pero, si bien la Bella Durmiente ya está despierta y danzante en muchas jurisdicciones nacionales, en el plano internacional los gobiernos todavía están buscando su camino a través de la espesura que los rodea.

Los simposios bienales internacionales de la OMPI sobre indicaciones geográficas procuran adarar algunas de las cuestiones más espinosas a través de reuniones en las que representantes de administraciones nacionales, fabricantes de productos protegidos por indicaciones geográficas, y otros especialistas, pueden realizar un franco intercambio de opiniones. En el multitudinario Simposio organizado en junio de 2007 por la OMPI y la Administración Estatal de China para la Industria y el Comercio (SAIC), 24 oradores procedentes de 14 países y cinco continentes, así como expertos de la OMPI y de la Organización Mundial del Comercio (OMC), ofrecieron información detallada para contribuir de manera constructiva a las deliberaciones en curso.

El concepto básico subyacente en las indicaciones geográficas es maravillosamente simple y conocido por cualquier comprador que elige queso Roquefort en lugar de queso azul, o arroz Basmati en lugar de arroz precocido listo para servir. Pero cuando se trata de su protección jurídica, el panorama se vuelve complejo. Las indicacio-

nes geográficas están protegidas mediante una amplia variedad de enfoques en distintos países y, a menudo, por una combinación de dos o más enfoques. Estos incluyen leyes sobre competencia desleal (atribución engañosa); leyes de protección del consumidor; regímenes de control de calidad agrícola; leyes sobre marcas, marcas colectivas y de certificación; y registro con arreglo a leyes específicas y *sui generis* sobre indicaciones geográficas. No hay acuerdo acerca de los “mejores” métodos para promover y proteger las indicaciones geográficas, y la OMPI apoya a los Estados Miembros, independientemente del sistema nacional que adopten, en el marco jurídico internacional pertinente.

Las indicaciones geográficas y los ADPIC: ¿Dónde está el problema?

El debate multilateral respecto de la protección internacional de las indicaciones geográficas sigue centrándose en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC. La Sra. Lang Tran Wasescha, consejera de la OMC, recordó a los participantes en el Simposio que las disposiciones de los ADPIC sobre las indicaciones geográficas reflejan el delicado compromiso alcanzado en lo concerniente a una de las áreas más complejas, durante la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales que condujo al Acuerdo sobre los ADPIC. La sensibilidad fue consecuencia de varios factores, entre los que cabe mencionar el hecho de que las indicaciones geográficas representaban un aspecto relativamente nuevo de la P.I. para la mayoría de los Estados miembros de la OMC, aunque estaban profundamente arraigadas en los sistemas de muchos países europeos (cuestión planteada a veces como una división entre el Nuevo y el Viejo Mundo); la divergencia de

Explicación de la terminología

¿Qué es una indicación geográfica? Expresado de manera sencilla y según se emplea el concepto en este artículo, es un signo utilizado para distinguir productos cuyo origen se encuentra en un determinado lugar geográfico, y poseen ciertas cualidades o una reputación específicas de ese lugar. Por lo general, una indicación geográfica incluye el nombre del lugar de origen de los productos. Sin embargo, la definición es compleja debido a las diversas terminologías utilizadas en los tratados internacionales pertinentes:

Tanto el *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial* como el *Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencias falsas o engañosas en los productos*, utilizan el término **indicaciones de procedencia**. Ninguno proporciona una definición, pero la formulación utilizada en el Arreglo de Madrid aclara que una indicación de procedencia se refiere simplemente a un país, o un lugar de dicho país, como el lugar de origen de un producto, por ejemplo, chocolate suizo o arroz tailandés.

El término **indicación geográfica** se introdujo en el *Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), donde se define que "indicaciones geográficas son las que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico."

Las **denominaciones de origen** también son indicaciones geográficas, pero se entiende que el término "denominación" es más limitado que "indicación." Se mencionan en el Convenio de París desde 1925 y se definen en el *Arreglo de Lisboa para la Protección de Denominaciones de Origen y su Registro Internacional* de 1958 como "la denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos." La definición de indicaciones geográficas proporcionada en los ADPIC deriva de esa formulación.



Cortesía de la Oficina de Marcas de China



Bayas de Xianju, cerezas grandes de Dalian Jinzhou, castañas de Qianxi, cambroneras rojas de Ningxia y duraznos de Pinggu.

opiniones en cuanto a los sistemas de protección más apropiados; los altos riesgos económicos y comerciales; y los grandes intereses comerciales en juego. Además, las cuestiones relativas a las indicaciones geográficas se convirtieron en una compensación contra las concesiones en otra esfera sumamente delicada de las negociaciones de la Ronda Uruguay, a saber, la agricultura.

Esta medida de equilibrio, en particular, originó lo que la Sra. Tran Wasescha llamó "ambigüedad constructiva" en algunas formulaciones de los ADPIC sobre las indicaciones geográficas, así como en algunas cuestiones inconclusas que los miembros de la OMC han estado tratando de abordar dentro de la actual Ronda de negociaciones comerciales de Doha. Pero esa esfera sigue siendo políticamente delicada, y las relaciones establecidas con otras negociaciones siguen demorando los progresos.

Las actuales deliberaciones en la OMC incluyen dos temas controvertidos, a saber:

- a) Las negociaciones sobre el establecimiento de un **sistema multilateral de notificación y registro** de las indicaciones geográficas para los vinos (previsto en el artículo 23.4 de los ADPIC). Los oradores destacaron las divergencias entre, por un lado, la UE, Suiza y algunos países en desarrollo, que desean un registro integral con un efecto vinculante para todos los miembros de la OMC, y por otro lado, un grupo de países que abogan por un sistema voluntario basado en la creación de una base de datos internacional (entre ellos, Australia, Nueva Zelandia, Estados Unidos y varios países de América Latina y Asia pertenecientes al Grupo de Cairns de países exportadores agrícolas); en este contexto, la RAE de Hong Kong propone una solución intermedia.
- b) La **extensión**, a otros productos, **del nivel más alto de protección** que actualmente ofrece el Acuerdo de los ADPIC (artículo 23) a las indicaciones geográficas para vinos y licores (donde, por ejemplo, no es



preciso demostrar que el uso de una denominación geográfica por parte de un productor no autorizado es engañosa para el público). Quienes están a favor de ampliar la protección adicional, sostienen que las disposiciones vigentes discriminan a los fabricantes de productos que no sean vinos y licores.

Plantear las diferencias

En el simposio de Beijing, los participantes pudieron superar los obstáculos que generalmente suponen las posiciones formales de negociación, a fin de analizar, explicar y comparar sus diferentes perspectivas.

Al describir las indicaciones geográficas como un "logro ejemplar de la agricultura europea," el Sr. Raimondo Serra, miembro de la Comisión Europea, informó al simposio acerca de los cambios ocurridos en 2006 en la legislación *sui generis* de la U.E., e hizo un llamamiento en favor de un mayor afianzamiento de la protección de las indicaciones geográficas en el plano internacional. La Secretaria General de la Organización para una Red Internacional de Indicaciones Geográficas (OriGIn), que representa a los productores, dijo que en los últimos años, 13 países asiáticos y 12 países latinoamericanos habían adoptado sistemas *sui generis* como reflejo de la creciente demanda para que la protección específica de las indicaciones geográficas coexista con los regímenes de marcas.

No tan rápido, advirtió David Morfesi, abogado de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (UPSTO), que destacó, junto a otros oradores, las ventajas de utilizar marcas colectivas o de certificación para proteger las indicaciones geográficas. "Las marcas de certificación crean un equilibrio perfecto para el control [de calidad] y la colectivización [es decir, permiten a los productores agruparse para vender sus productos eficientemente a mejor precio], y por lo tanto representan una manera efectiva y relativamente económica de proteger las indicaciones geográficas," añadió. Un representante australiano manifestó su preocupación por los potenciales costos y cargas administrativas que ocasionaría la extensión a otros productos, de la protección prevista en el artículo 23 de los ADPIC para vinos y licores. El Sr. Ajay Dua, del Ministerio de Comercio e Industria de la India, subrayó que era necesario trabajar para aclarar conceptos tales como "calidad" y "reputación," y explicar el funcionamiento de los mecanismos de inspección. Funcionarios de China, la India, Sudáfrica, Suiza y Tailandia describieron los enfoques adoptados en sus respectivas legislaciones nacionales.

Oradores de La Habana S.A. y Pernod Ricard reseñaron sus experiencias como productores, en el uso de una combinación de indicaciones geográficas y marcas para dotar de una identidad más sólida al producto y luchar contra su falsificación. Productores de café colombiano, patatas de Idaho y vino Cricova de Moldova se refirieron a otros casos ejemplares y a ciertos problemas actuales relacionados con la observancia y las disputas internacionales. En una intervención vehemente, el representante de la India ante la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), criticó duramente a los "depredadores que se han apropiado indebidamente de las indicaciones geográficas de mi país," y citó unas líneas de *Cyrano de Bergerac*: "Alma mía, gratifícate con flores, con frutas e incluso con malezas; pero recógelas en el único jardín que puedas considerar como propio."

Área de crecimiento

Independientemente de los diferentes enfoques, todos los oradores subrayaron el valor esencial de las indicaciones geográficas, correctamente administradas, para:

- ayudar a los productores a obtener mejores precios por sus productos;
- garantizar a los consumidores la calidad de los productos;
- desarrollar la economía rural;
- proteger el conocimiento local y fortalecer las tradiciones locales.

No hubo ningún desacuerdo en cuanto a la importancia de establecer mecanismos legales adecuados para evitar el aprovechamiento ilícito de la reputación de los productos locales por parte de terceros. En sus observaciones finales, el Subdirector General de la OMPI, Sr. Ernesto Rubio, se refirió al número sorprendentemente elevado de puntos de vista concordantes. Señaló que si bien era previsible que surgieran diferencias en la actual etapa de negociaciones de la OMC, el intercambio de opiniones en los simposios de la OMPI fortalecía el entendimiento mutuo. "Hemos sido testigos de un claro consenso que revela que las indicaciones geográficas son un aspecto creciente del sistema de P.I. y representan un instrumento muy eficaz para la creación de riqueza y la evolución social," concluyó.

Para mayor información se pueden consultar las intervenciones de los oradores en www.wipo.int/meetings/en/topic.jsp?group_id=153. Próximamente se publicará en el sitio Web de la OMPI una nueva sección dedicada a las indicaciones geográficas.

Entre los tipos de té incluidos como especialidades chinas en la lista de indicaciones geográficas figuran el Taipu Hoku y el Anxi Tikuanlyu.



Foto: OMPI/EM



Foto: OMPI/EM

El Subdirector General de la OMPI, Sr. Ernesto Rubio (derecha), y el Viceministro Li Dongsheng degustan el jamón de Xuanwei protegido por indicación geográfica.

Éxito de degustación en China

Contenido de la Asociación de la Industria Frutícola del Distrito de Pinggu



Los duraznos de Pinggu son famosos por su tamaño, su sabor dulce y su color, cualidades debidas a las óptimas condiciones climáticas y del suelo.

El mensaje del Gobierno de China a los participantes del simposio de 2007 fue fuerte y claro: China participa sistemáticamente en la explotación de las indicaciones geográficas como un medio para añadir valor a sus productos agrícolas y estimular su economía rural. La Viceprimera Ministra Wu Yi, a quien la revista Forbes calificó el año pasado como la tercera mujer más poderosa del mundo, asistió personalmente a la ceremonia inaugural del simposio para destacar el compromiso de su gobierno con esos objetivos. Durante los tres días del simposio, altos representantes gubernamentales se ocuparon de reafirmar ese mensaje.

Desde la incorporación de las indicaciones geográficas en el sistema nacional de marcas de China se registraron en el país más de 250 indicaciones geográficas, y aún quedan pendientes unas cien solicitudes. Hacia fines de 2004 la Administración Estatal de Industria y Comercio (SAIC) y el Ministerio de Agricultura de China iniciaron una campaña concertada para difundir el conocimiento y el uso de las indicaciones geográficas entre los agricultores y las empresas de las zonas rurales. Esto se complementó con medidas jurídicas muy promocionadas, en el marco de las cuales los organismos encargados de la aplicación de la ley investigaron y procesaron judicialmente casi 300 infracciones contra, por ejemplo, el pickle en conserva de Fuling, el arroz de Xiaozhan y la pera aromática de Kurle.

“Las indicaciones geográficas ofrecen a los campesinos dedicados a la producción individual, que carecen de los recursos económicos y las capacidades para crear marcas, la posibilidad de compartir los beneficios de las marcas sin necesidad de crear una marca ni de producir en serie,” dijo el Sr. Li Dongsheng, Viceministro de la SAIC. Además, detalló de qué manera China está aplicando diversas políticas destinadas a promover el uso de las indicaciones geográficas como un medio para “acelerar la construcción de un nuevo agro socialista” y desarrollar el comercio internacional.

Los anfitriones chinos del simposio exhibieron 30 productos con indicaciones geográficas registradas y alentaron a los participantes a degustar las cualidades del jamón de Xuanwei, las castañas de Qianxi, las bayas de Xianju y el té verde de Taiping-Houkui. Dos estudios de casos mostraron además la fructífera aplicación de la estrategia de indicaciones geográficas en relación con los duraznos de Pinggu y las cebollas de verdeo de Zhangqui.

¿Cuándo un durazno es más que un durazno?

El distrito de Pinggu, a 70 km al nordeste de Beijing, se autoproclama la granja de duraznos más grande del mundo. Las plantaciones de duraznos se extienden tanto como la vista permite ver, sobre un área de unos 145 km², y proporcionan empleo a 150.000 personas de las aldeas vecinas. Los factores geográficos, entre ellos, la distribución de las colinas circundantes, la baja contaminación, la tierra arenosa, el abundante suministro de agua y la amplia variación térmica entre el día y la noche determinan condiciones ideales para el cultivo del durazno. Los duraznos de Pinggu, dice la Asociación de la Industria Frutícola del Distrito, “tienen hermosos colores, un alto contenido de azúcar, un sabor especial y un gran tamaño.”

La Administración de Beijing para la Industria y el Comercio calcula que tras el registro del *Durazno de Pinggu* como indicación geográfica y las campañas de promoción conexas, el valor de mercado de esa fruta subió de 1,5 a 4 yuanes por kilo, lo que aumentó considerablemente los ingresos de los agricultores locales.

Foto: OMPI/EM



Los cocineros del famoso restaurante *Quanjudé Roast Duck* de Beijing utilizan sólo cebollas de verdeo de Zhangqui para preparar su plato insignia, el “pato a la pequinesa.”

El rey de los chalotes

Desde 680 a. de C., en la zona de la ciudad de Zhangqui, en la Provincia de Shandong, se han cultivado chalotes (también conocidos como cebollas de primavera o de verdeo), apreciados por su tamaño, dulzura y valor nutritivo. La altura media de la planta es de 1,5 metros, pero el año pasado la planta más alta midió 2,29 metros. Durante la dinastía Ming, el Emperador Shizong elogió las cebollas de Zhangqui bautizándolas “el Rey de los Chalotes,” y esa reputación aún perdura. En 1999, el chalote Zhangqui se convirtió en la primera hortaliza de China protegida con indicación geográfica mediante el sistema de certificación de registro de marca.

Además de las condiciones favorables de precipitaciones, temperatura y composición del suelo, las técnicas utilizadas en el cultivo y la reproducción de las cebollas se mejoran constantemente. El Instituto de Investigaciones Científicas sobre el Chalote de Zhangqui, titular de la marca de certificación, supervisa la “gestión científica” de la producción de la cebolla. Esto incluye la capacitación técnica de los productores locales para garantizar que las cebollas de cultivo ecológico reúnan las normas de calidad del producto establecidas por el Instituto.

El presidente del Instituto, Sr. Li Yuquan, señaló un aumento anual del precio promedio de los chalotes de Zhangqui del 20 al 30 por ciento, y concluyó: “La industria del chalote de Zhangqui brilla con una nueva fuerza vital... Y con la indicación geográfica llevaremos la marca al resto del mundo.” ■

P.I. Y SOFTWARE

En un seminario se analizan las nuevas tendencias y perspectivas



Foto: Saravodaya Shramadana

El desastre del tsunami de 2004 obligó a los programadores de código abierto de Sri Lanka a desarrollar un sistema personalizado de gestión de la información relativa a las operaciones de ayuda humanitaria.

Después del devastador tsunami que sacudió el sudeste asiático en 2004, el Gobierno de Sri Lanka se esforzó por coordinar las gigantescas labores de socorro. A medida que más y más gobiernos, organizaciones internacionales y voluntarios se sumaban a las operaciones emprendidas para encontrar a las personas desaparecidas y distribuir asistencia, la gestión de la información se convirtió en un problema crucial para los esfuerzos de ayuda humanitaria. Se necesitaba con urgencia una solución rápida, flexible y fácilmente disponible.

Al rescate

Según sus programadores, *Sahana* es el primer sistema del mundo para la gestión de desastres que emplea un programa informático de código abierto y gratuito. En el reciente seminario regional de la OMPI sobre *Propiedad Intelectual y Software en el siglo XXI*, celebrado en Colombo (Sri Lanka), el Sr. Sanjiva Weerawarana, que dirigió el desarrollo del sistema *Sahana*, hizo una vívida descripción del proyecto ante un público absorto. Mientras relataba el "tremendo problema que planteaba la gestión de la información," derivado de los esfuerzos de 1.300 organizaciones para prestar asistencia a cientos de desplazados, el Sr. Weerawarana relató cómo la comunidad de código abierto de Sri Lanka combinó sus talentos y conocimientos y trabajó frenéticamente para desarrollar una solución. El nuevo software estuvo listo y en funcionamiento en tan sólo tres semanas.

Después de su eficaz desempeño durante el desastre del tsunami, el proyecto se siguió desarrollando con miras a su utilización a escala mundial. Actualmente, el galardonado sistema ofrece un portal Web con aplicaciones para

rastrear personas desaparecidas, conectar organizaciones, combinar donaciones y solicitudes, informar sobre la distribución de ayudas y servicios, ubicar refugios transitorios y, en general, asegurar la transparencia a los grupos que trabajan en una catástrofe humanitaria. *Sahana*, que se puede descargar gratuitamente y personalizar mediante una Licencia Pública General GNU, fue ampliamente utilizado por la ONU y organismos de ayuda humanitaria durante las recientes crisis, entre ellas, el terremoto de 2005 en el Pakistán, el desastre provocado por el alud de lodo en 2006 en el sur de Leyte (Filipinas) y el terremoto de 2006 en Yogyakarta (Indonesia).

Puntos en común

El Sr. Weerawarana dirige la Fundación Lanka Software, una organización sin fines de lucro dedicada al desarrollo de programas informáticos de código abierto. Fue invitado a hacer uso de la palabra en el Seminario regional de la OMPI y a transmitir su visión como partidario de soluciones de código abierto. El Sr. Stephen Mutkoski, Director Regional de Microsoft para la interfuncionalidad e innovación en la región de Asia y el Pacífico, participó junto al Sr. Weerawarana en una sesión central dedicada a Modelos Comerciales y Licencias en la industria del software. El Sr. Mutkoski, abogado de propiedad intelectual (P.I.) y experto en cuestiones de concesión de licencias de programas informáticos, gestiona las actividades y los programas regionales de Microsoft orientados a la "creación de políticas gubernamentales neutrales en lo concerniente a la adquisición de programas informáticos, el desarrollo y la adopción de normas y temas relacionados."

En su presentación, el Sr. Mutkoski demostró claramente que los modelos comerciales que emplean programas informáticos exclusivos podrían tener éxito en un país en desarrollo como Sri Lanka. Los participantes en el Seminario manifestaron su sorpresa ante los numerosos puntos en común apreciados en las opiniones de los dos oradores. Ambos destacaron las ventajas de la coexistencia de sistemas de código abierto y sistemas exclusivos, y coincidieron en la importancia de las sinergias desarrolladas en plataformas mixtas. Los representantes de varios gobiernos asiáticos se refirieron a sus experiencias en la concesión de licencias de programas informáticos que emplean tanto sistemas exclusivos como de código abierto. Todos convinieron en que era esencial combinar la estrategia comercial con el modelo de concesión de licencias escogido. Se expuso que la piratería de programas informáticos es una preocupación común de suma importancia.

Los participantes expresaron su sorpresa ante los numerosos puntos en común apreciados entre los partidarios del código abierto y los de sistemas exclusivos.

Protección y normas

El objetivo general del Seminario, organizado en cooperación con la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de Sri Lanka, consistió en proporcionar a los participantes información actualizada sobre los progresos internacionales relacionados con la aplicación y explotación de los derechos de P.I. en el ámbito de los programas informáticos. En busca de un enfoque equilibrado y práctico, el Seminario examinó diversas cuestiones y situaciones hipotéticas de mercado, e ilustró cada una de ellas con casos concretos.

La sesión inaugural abordó asuntos fundamentales relativos a la protección de los programas informáticos mediante derechos de propiedad intelectual, especialmente en relación con el desarrollo económico. Los oradores compararon el uso universalmente aceptado de los derechos de autor para la protección de los programas informáticos, con el más controvertido uso de las patentes, respecto de las cuales las legislaciones nacionales adoptan enfoques diferentes. Estos enfoques varían entre la patentabilidad expresa, y la exclusión expresa de la patentabilidad de los programas informáticos, con opciones intermedias favorables a una aceptación más moderada de la patentabilidad "de invenciones de funcionamiento asistido por computadora." En un animado intercambio de opiniones, los participantes analizaron las ventajas y desventajas de los distintos enfoques, y examinaron el concepto y los criterios de patentabilidad de las invenciones de funcionamiento asistido por computadora.

El desarrollo de normas relativas a los programas informáticos fue el tema central de otra sesión del Seminario. El Sr. Goh Seow Hiong, Director para Asia de la *Business Software Alliance* (BSA), subrayó la importancia de la interfuncionalidad, forma de utilización, accesibilidad y movilidad como factores clave para impulsar el desarrollo de programas informáticos. Los participantes intercambiaron opiniones sobre diversas cuestiones concernientes a la P.I. y su relación con el desarrollo y la aplicación de normas en la industria informática.

Además, el Seminario permitió comparar la función de las autoridades públicas y las empresas privadas en lo relativo al desarrollo de programas informáticos. Los oradores del Comité sobre Derechos de Autor de Programas Informáticos (SOCOP) de la República de Corea describieron su experiencia en el uso de registros, actividades de sensibilización pública, mediación y otros medios para facilitar la protección de los programas informáticos. El

Cortesía de Richard Owens



Los participantes evaluaron qué estrategias de software relacionadas con la P.I. podrían adaptarse mejor a las necesidades nacionales de desarrollo económico, social y cultural.

SOCOP es un ejemplo de una entidad pública unificada, creada especialmente para abordar los complejos aspectos concernientes a la protección y el desarrollo de programas informáticos. Otros países informaron sobre sus propias experiencias, y se señaló la necesidad común de desarrollar iniciativas públicas especializadas e integrales. El Sr. Anuruddha Pebotuwa, por ejemplo, detalló las actividades del Organismo de TIC de Sri Lanka orientadas a promover incentivos para el desarrollo de programas informáticos en áreas tales como la imposición tributaria, la financiación pública y las compras del sector público.

Interrelación

Existen pocos aspectos de la vida del siglo XXI que no se vean afectados por la tecnología de la información. Las decisiones de los gobiernos sobre solicitud y concesión de licencias y observancia de los derechos de P.I. sobre los programas informáticos tienen repercusiones de largo alcance y comprenden numerosos aspectos de la formulación de políticas públicas, incluidos los relativos a las telecomunicaciones, la educación y el crecimiento económico. A través de foros como éste, la OMPI procura facilitar el intercambio de conocimientos especializados y de experiencias en materia de tecnología de la información y la comunicación relacionadas con la P.I., a fin de ayudar a los Estados miembros a determinar las estrategias de P.I. que mejor se adapten a sus necesidades de desarrollo económico, social y cultural.

El Seminario Regional de la OMPI para Asia y el Pacífico sobre Propiedad Intelectual y Software en el siglo XXI: tendencias, cuestiones, perspectivas, tuvo lugar en Colombo, los días 29 y 30 de mayo de 2007, y fue organizado en cooperación con la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (NIPO) del Gobierno de Sri Lanka.

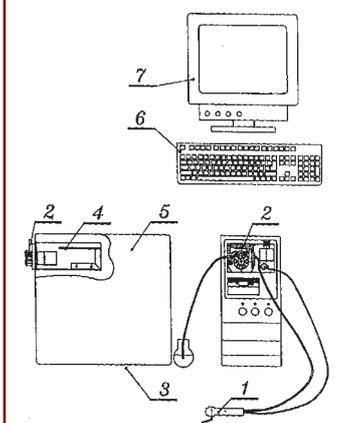
GALARDONES DE LA OMPI PARA INNOVADORES CUBANOS

En abril, dos equipos de científicos cubanos recibieron medallas de oro de la OMPI por sus descubrimientos biotecnológicos, seleccionados en razón de su gran repercusión económica y social. Cuba se sirve de los programas de Premios de la OMPI como un medio para otorgar el reconocimiento público a sus creadores y promover la importancia de la innovación.

Un equipo de investigación del Centro Nacional de Investigaciones Científicas (CNIC) fue galardonado con la medalla de la OMPI por la invención del sistema *Diramic*,

que consta de un método, sus insumos y equipos, y se utiliza para el diagnóstico microbiológico rápido de las infecciones del conducto urinario. Mediante la medición de los cambios en la turbiedad de las muestras de orina debida al desarrollo microbiano, *Diramic* determina dentro de las cuatro horas el patrón de sensibilidad a los antibióticos, lo que ofrece un método de diagnóstico rápido y económico. El equipo se conecta a una computadora que genera los informes de diagnóstico. El método fue incorporado al Sistema Nacional de Salud de Cuba hace cinco años, y desde entonces se ha utilizado para atender a unos 200.000 pacientes. Laboratorios de Brasil, México y Venezuela también han comenzado a utilizarlo con licencia del CNIC.

(54) Title: EQUIPMENT, KIT AND METHOD FOR MICROBIOLOGICAL DIAGNOSIS



Se otorgó una patente internacional a *Diramic* (PCT WO 98/47999) en los Estados Unidos, China, México, Chile, Argentina y Filipinas.

Salvador de vidas de bebés prematuros

El segundo premio se otorgó a un equipo de investigación del Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria (CENSA) por el desarrollo de *Surfacen*, un producto tensioactivo derivado de tejidos animales, que se obtuvo en el marco del programa de medicamentos pediátricos del Ministerio de Salud Pública. El *Surfacen* se utiliza para tratar el síndrome de dificultad respiratoria infantil, una causa frecuente de muerte de bebés prematuros. Las sustancias, tensioactivas, que los pulmones producen naturalmente, son imprescindibles para la capacidad de absorción de oxígeno de los pulmones y para mantener el flujo de aire en el sistema respiratorio. Los bebés prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación, no producen sustancias tensioactivas naturales suficientes para expandir sus pulmones, y mueren si no reciben tratamiento. Desde el comienzo de su aplicación clínica en Cuba, en 1995, el *Surfacen* ha realizado una contribución

fundamental para reducir la tasa de mortalidad infantil, uno de los indicadores de salud más representativos de la sociedad cubana.

El *Surfacen* está patentado en Cuba, España, Chile, México y Argentina, y se halla en uso clínico en Colombia, Guatemala, Chile y México.

Empresa innovadora

Gracias a los Premios de la OMPI el Gobierno cubano promueve el uso estratégico de la propiedad intelectual (P.I.) entre sus empresas comerciales. La Corporación

Cuba Ron S.A. recibió recientemente el Premio de la OMPI a la empresa innovadora, por la utilización eficaz del sistema de P.I. en su estrategia empresarial, como un medio para introducir competitivamente sus productos en el mercado internacional.



Registro N° 6905250 del Sistema de Madrid.

Cuba Ron produce ron, licores y otras bebidas alcohólicas en las grandes y tradicionales fábricas del país. La Corporación cuenta con varias marcas prestigiosas que gozan del reconocimiento internacional por su acreditada calidad. Después de crear la marca *Havana Club*, Cuba Ron se unió al grupo francés Pernod Ricard, en 1993, con la intención de introducir el ron cubano en el mercado mundial de las bebidas alcohólicas. La marca *Havana Club* ha trascendido las fronteras nacionales y se ha convertido en un símbolo mundial del ron cubano.

La empresa ha fortalecido la reputación de *Havana Club* creando otras marcas para productos que satisfacen las normas internacionales de calidad y los requisitos del mercado de bebidas espirituosas. Las marcas *Cubay* y *Santiago de Cuba* se comercializan en los mercados más importantes de bebidas alcohólicas de la Unión Europea, Japón, Chile, Ecuador y Nueva Zelanda, entre otros.

EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS DE LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Mucho se discute acerca de la función del sistema de propiedad intelectual (P.I.) en la promoción de la innovación tecnológica, el incremento del comercio y el aumento de la competitividad. Sin embargo, en algunas oportunidades, los números son más elocuentes que las palabras. Y, como han subrayado los Estados miembros en las deliberaciones sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo, las instancias normativas necesitan urgentemente datos precisos que demuestren con exactitud las repercusiones del sistema de P.I. en el desarrollo económico.

Sin embargo, en la actualidad, el desarrollo de metodologías fiables para obtener los datos pertinentes y evaluar con precisión las repercusiones plantea importantes desafíos. En ese sentido, la *Guía de la OMPI para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor*, publicada en 2003, representa un importante aporte, centrado específicamente en el sector de derecho de autor. Actualmente, la nueva Oficina de la OMPI en el Japón ha puesto en marcha un importante estudio sobre la repercusión de los sistemas de P.I. en seis países asiáticos, a saber, China, India, Japón, Malasia, la República de Corea y Viet Nam, con el objeto de evaluar y desarrollar una metodología rigurosa que permita llevar adelante una investigación de esas características. Si el proyecto lograra sus objetivos, esa metodología se podría aplicar en otras regiones del mundo, con lo cual los Estados miembros que desearan ejecutar proyectos similares dispondrían de un instrumento de gran utilidad.

La metodología aplicada en el estudio, que abarca una gran variedad de sectores industriales, consta de tres componentes principales e incorpora

datos empresariales que se remontan a los últimos 20 a 30 años.

- Parte 1: consta de un análisis de las reformas de las políticas nacionales orientadas al desarrollo económico basado en la P.I.;
- Parte 2: contiene estudios de casos sobre empresas particulares de diferentes sectores industriales y comerciales; y
- Parte 3: incluye un análisis que utiliza modelos económicos.

El equipo de investigación del proyecto está integrado por expertos nacionales en las esferas de P.I., Derecho y Economía, provenientes de países con características económicas y sociales diferentes.

Conclusiones preliminares

En mayo, la OMPI y la Universidad de las Naciones Unidas, en cooperación con el Centro de Información de las Naciones Unidas y la Oficina Japonesa de Patentes, organizaron en Tokio un simposio en el que expertos de los seis países participantes presentaron las conclusiones extraídas hasta ese momento. Aunque la mayoría de los expertos se hallaban todavía en la segunda etapa del proceso de investigación, pudieron comunicar resultados iniciales que revelaban una correlación positiva entre el fortalecimiento del sistema de P.I. y el crecimiento económico, particularmente en las áreas de investigación y desarrollo, inversión extranjera directa y transferencia de tecnología.

Los expertos señalaron algunas dificultades en la ejecución de un proyecto de investigación tan amplio. En algunos casos no se disponía de datos, o los mismos sólo existían en formatos inutilizables. En varios países partici-



Foto: UNU
“Hay una firme demanda de datos sobre las posibles repercusiones del sistema de P.I. en el desarrollo económico” dijo el Subdirector General de la OMPI, Sr. Geoffrey Onyeama, en el simposio de Tokio.

pantes no había suficientes ejemplos de determinados tipos de industria que permitieran extraer datos estadísticos significativos. En estos casos, fue necesario reducir el número de los diferentes sectores industriales incluidos en la investigación.

Durante las deliberaciones, varios participantes recordaron que los países en desarrollo suelen carecer de medios, tanto en términos de capital como de experiencia comercial, para encarar iniciativas innovadoras, desde la fase de investigación y desarrollo hasta la de registro de patentes y comercialización. Muchos países en desarrollo tampoco cuentan con incubadoras de tecnología ni con inversores en capitales de riesgo que puedan ayudarlos a aprovechar mejor sus adelantos e innovaciones en materia de tecnología. En relación con los objetivos de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, los oradores destacaron la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a crear las condiciones propicias para la innovación y la inversión, a fin de maximizar los beneficios económicos de la innovación tecnológica nacional y del sistema de P.I.

La OMPI prevé publicar los resultados del proyecto de investigación para fin de año.

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS NACIONALES PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN

Una perspectiva desde China y la India

El 2 de julio, la OMPI organizó el quinto de una serie de coloquios públicos sobre patentes, cuyo tema fue "Estrategias y Políticas Nacionales para promover la Innovación." Los oradores de China y la India, dos economías en rápida expansión, explicaron de qué manera el sistema nacional de propiedad intelectual (P.I.) podría integrarse en las estrategias y políticas nacionales de fomento de la innovación, para contribuir al aprovechamiento de los recursos, la infraestructura y la capacidad de desarrollo económico de un país. A pesar de algunas diferencias en sus enfoques, ambos oradores coincidieron en que el sistema de P.I. constituía un factor importante, si no indispensable, para el crecimiento económico.

Los sistemas nacionales de P.I., y en particular el sistema de patentes, son ampliamente reconocidos como instrumentos eficaces para promover la innovación y el desarrollo tecnológico. No obstante, cabe preguntarse cuál es la mejor manera de utilizar esos instrumentos para maximizar los potenciales beneficios que ofrecen. No existe una respuesta clara a esta pregunta, porque cualquier estrategia nacional de P.I. debe tener en cuenta la situación, las necesidades y las prioridades específicas de cada país. Sin embargo, como punto de partida, es conveniente extraer enseñanzas de las políticas y experiencias de otros países, a fin de comprender mejor la función que puede cumplir el sistema de patentes en el marco más amplio que proporcionan las medidas relativas a las políticas de desarrollo.

Dos funcionarios gubernamentales invitados, el Sr. Liu Jian, Director de la División del Departamento de Cooperación Internacional de la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual (SIPO) de la República Popular China, y el Sr. T. C. James, Director de la División de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio e Industria de la India, presentaron las políticas de propiedad intelectual de sus respectivos gobiernos.

Fortalecimiento de la innovación autóctona

El Sr. Liu se refirió a las estrategias nacionales de innovación detalladas en el plan *Outline of National Medium- and Long-Term Science and Technology Development (2006-2020)* (*Esbozo del desarrollo nacional científico y tecnológico a mediano y largo plazo*). El principal objetivo, señaló, consiste en mejorar la estructura industrial del país para convertir a China, en 2020, en una economía impulsada por la innovación. En ese contexto, el Sr. Liu puso de relieve la importancia que tiene para China la creación de una capacidad de innovación autóctona.

A pesar del auge de la protección mediante patente en China, reflejado en más de 210.000 solicitudes de patentes de invención presentadas en la Oficina Estatal de Propiedad

Intelectual (SIPO) en 2006, la mayor parte de esas patentes sigue siendo de solicitantes extranjeros, particularmente en la esfera de la alta tecnología y las tecnologías genéricas. Al referirse a esta inquietud central, el Sr. Liu citó las palabras del Primer Ministro de China, Sr. Wen Jiabao, quien había manifestado que "la tecnología genérica no se puede comprar. Sólo a partir de una sólida capacidad de innovación científica y tecnológica, y de la obtención de nuestros propios derechos de P.I., podemos promover la competitividad internacional de nuestro país y conquistar el respeto y la dignidad en el seno de la sociedad internacional."

El Sr. Liu señaló tres elementos clave de la innovación autóctona que era preciso desarrollar, a saber:

- generar innovación en el campo de la investigación básica;
- integrar la tecnología existente para crear nuevos productos y sectores comerciales competitivos; y
- asimilar, adaptar y mejorar las tecnologías importadas para crear nuevos derechos de P.I. a partir de dichas tecnologías.

Consiguientemente, las políticas de P.I. de China destinadas a fomentar la innovación, se orientaron, en primer lugar, a ayudar a las empresas chinas a fortalecer su capacidad de investigación y desarrollo con miras a crear y patentar tecnologías genéricas; en segundo lugar, asimilar las tecnologías existentes y, al mismo tiempo, introducir las tecnologías extranjeras avanzadas; y, finalmente, mejorar la protección de los derechos de P.I. como un medio para fomentar la inversión en innovación y obtener los beneficios conexos.

Asimismo, en el marco de la estrategia nacional, se adoptaron medidas orientadas a mejorar el sistema de innovación, que incluyeron:

- el apoyo a las pequeñas y medianas empresas,
- la colaboración entre los círculos empresariales, universitarios y académicos,
- la comercialización de los resultados de los trabajos de investigación y desarrollo realizados en institutos y universidades, y

“La tecnología genérica no se puede comprar. Sólo a partir de una sólida capacidad de innovación científica y tecnológica, y de la obtención de nuestros propios derechos de P.I, podemos promover la competitividad de China y ganar el respeto de la sociedad internacional.”

Primer Ministro Wen Jiabao

- la promoción de servicios de intermediación tales como los servicios de información, los organismos de P.I., los servicios de inversión y las incubadoras.

El Sr. Liu señaló que uno de los desafíos consistía en fortalecer la sensibilización respecto de la P.I. con miras a crear una cultura de la innovación y un entorno social que fomentara el respeto de los derechos de P.I. ajenos y la protección de los propios. Además, el orador hizo hincapié en la necesidad de proteger eficazmente los derechos de P.I., que consideró el componente más importante del sistema de P.I.

Derechos de P.I.: ¿elección o necesidad?

El Sr. James comenzó su intervención preguntando si un régimen sólido de derechos de P.I. era una elección o una necesidad. Señaló que la estrategia de P.I. de la India se basaba en cuatro objetivos:

- cumplir con las normas internacionales vigentes;
- proteger los derechos de los titulares de P.I. y, al mismo tiempo, salvaguardar el interés público;
- modernizar la administración de los derechos de P.I.; y
- mejorar la sensibilización en materia de P.I.

El Sr. James reseñó las diferentes leyes de P.I. promulgadas en la India y destacó que la legislación de ese país procuraba establecer un equilibrio entre los intereses de los titulares de los derechos de P.I. y los del público.

Además de establecer un marco jurídico actualizado, el gobierno de la India asignó 34 millones de dólares para un proyecto destinado a modernizar la administración de los derechos de P.I. en el país. En el marco de ese proyecto se construyeron cuatro edificios de oficinas de P.I. equipados con los más modernos servicios de TI; se cuadruplicó el número de examinadores y se creó un instituto internacional de capacitación en materia de propiedad intelectual para proporcionar formación en el trabajo. El orador añadió que, durante los últimos tres años, la modernización de la administración había logrado poner al día más de 44.000 solicitudes de patentes atrasadas, y que en la actualidad era posible obtener una patente en ocho meses, mientras que anteriormente se registraban demoras de entre seis y ocho años. Además, señaló que en los últimos cinco años la presentación de solicitudes de patentes se había triplicado, y los registros de patentes se habían quintuplicado.

ANTES



Cortesía del Ministerio de Comercio e Industria de la India

AHORA



En el curso de los últimos tres años, la modernizada administración de la P.I de la India ha puesto al día más de 44.000 solicitudes de patentes atrasadas.

El Sr. James destacó la importancia de los programas de sensibilización dirigidos a funcionarios de policía y aduanas, docentes y estudiantes, empresarios, industriales y científicos, y señaló que esos programas representaban una tarea fundamental para el futuro. Asimismo, se refirió al papel esencial de la cooperación internacional en las esferas de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de recursos humanos, sensibilización pública, formación profesional en materia de P.I., estudios conjuntos e intercambio de experiencias relativas a la protección de los conocimientos tradicionales. Como próximo paso, la India procurará ser designada como Administración de la búsqueda y del examen preliminar internacionales, en el marco del PCT, y suscribir el Protocolo de Madrid. Además, el país establecerá un instituto nacional de gestión de la propiedad intelectual, que funcionará como un centro de estudios en materia de P.I. orientado a la capacitación, educación e investigación.

El Sr. James se mostró convencido de que la confianza en el sistema de P.I. constituía un estímulo económico excelente, y citó como ejemplo el incremento del número de empresas multinacionales establecidas en la India, de 18, en 2004, a 50, en 2006. Añadió que un sistema de patentes eficaz y eficiente alentaba los trabajos de innovación y promovía la transferencia de tecnología. Sin embargo, a ese respecto, los derechos de P.I. deberían abordarse no como un elemento autosuficiente y autónomo, sino como instrumentos normativos de utilidad en el marco de objetivos socioeconómicos, tecnológicos y políticos más amplios. Para finalizar, y respondiendo a su propia pregunta, el Sr. James afirmó que “la protección de los derechos de P.I. no es una elección sino una necesidad.”

PCDA: ACUERDO CRUCIAL SOBRE EL PROGRAMA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO



Los delegados rinden homenaje al habilidoso Embajador C. Trevor Clarke.

La primera parte de la cuarta sesión del Comité Provisional sobre Propuestas relativas a un Programa de la OMPI para el Desarrollo (PCDA), celebrada del 11 al 15 de junio de 2007, se clausuró con una nota de optimismo cuando los Estados miembros acordaron una lista final de propuestas que se

recomendarán a la Asamblea General de la OMPI, prevista para septiembre, a fin de que adopte las medidas pertinentes. Entre las recomendaciones figura la creación de un nuevo comité sobre desarrollo y propiedad intelectual encargado de agilizar la labor concerniente al programa para el desarrollo.

El Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, elogió el acuerdo como un avance crucial en las deliberaciones sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo, y lo describió como un hito en la historia de la Organización. "Este proceso y el espíritu de compromiso y comprensión recíproca que lo ha caracterizado son una contribución importante al empeño internacional por fomentar el desarrollo de un sistema equilibrado de propiedad intelectual que responda a las necesidades e intereses de todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo," dijo el Dr. Idris. El Sr. Sherif Saadallah, Director Ejecutivo

de la Oficina de Utilización Estratégica de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo, que supervisa la labor de la OMPI relacionada con el programa para el desarrollo, hizo suyas las palabras del Dr. Idris y destacó la energía, el compromiso político y el sentido de equilibrio que habían caracterizado las negociaciones.

Los negociadores de 93 Estados miembros lograron un acuerdo respecto de un conjunto de principios y objetivos que abarcan cinco categorías de actividades agrupadas en los temas siguientes:

- Categoría A: Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades;
- Categoría B: Normativa, flexibilidades, política pública y dominio público;
- Categoría C: Transferencia de tecnología, tecnología de la información y la comunicación (TIC) y acceso a los conocimientos;
- Categoría D: Evaluaciones y estudios de las repercusiones;
- Categoría E: Cuestiones institucionales, incluidos el mandato y la gobernanza.

Un primer conjunto de 24 propuestas acordadas por el PCDA en febrero se sumará a las 21 propuestas aprobadas en la sesión de junio, con el fin de conformar el conjunto total de propuestas que se presentarán a la Asamblea General en septiembre. [La lista completa figura en www.wipo.int/ip-development/en/agenda/

[pcda07_session4.html](#).] Con miras a acelerar la aplicación, el PCDA seguirá celebrando consultas oficiosas en relación con las propuestas que podrían ponerse en práctica inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.

El Presidente del PCDA, Embajador C. Trevor Clarke, Representante Permanente de Barbados ante las Naciones Unidas en Ginebra, señaló que hasta el momento las negociaciones habían permitido realizar grandes progresos, pero advirtió que habida cuenta de la complejidad de las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los constantes desafíos en materia de desarrollo, aún quedaba mucho por hacer.

Nuevo comité

El nuevo Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) propuesto, que se reunirá en la primera mitad de 2008, estará integrado por Estados miembros y abierto a la participación de todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas. El mandato del PCDA, en cambio, no será renovado.

El PCDA reanudará su cuarta sesión el 4 de septiembre, antes de la reunión de la Asamblea General, a fin de adoptar el informe de la reunión de junio. ■

SCCR: CONTINUARÁN LAS DELIBERACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

La segunda sesión especial del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), celebrada del 18 al 22 de junio, determinó que era preciso seguir examinando diversos aspectos del proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, antes de que pudiera celebrarse una conferencia diplomática. El Comité propuso que la cuestión relativa a dicho tratado permaneciera en el orden del día del SCCR, y que se convocara una conferencia diplomática una vez acordados los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección. El Comité convino en que la labor de los últimos años proporcionaba una base sólida para elaborar soluciones equilibradas de alcance internacional, destinadas a abordar los crecientes problemas planteados por la piratería de las señales de emisión. Además, recomendó que la Asamblea General de la OMPI, en su sesión de septiembre, tomara nota del estado actual de los trabajos, y reconoció que se habían alcanzado progresos para llegar a un mejor entendimiento de las posturas de las diversas partes interesadas.



Más tiempo para resolver cuestiones esenciales.

Con respecto a los resultados, el Sr. Michael Keplinger, Director General Adjunto de la OMPI, destacó que los Estados miembros habían manifestado un vivo interés por continuar los trabajos orientados a alcanzar los objetivos de protección mediante un enfoque centrado en las señales, tal como lo decidiera la Asamblea General de la OMPI en 2006. El Sr. Keplinger afirmó que, hasta ahora, el proceso había permitido fortalecer la comprensión de esas cuestiones técnicas y complejas. Añadió que los Estados miembros participaban activamente en las deliberaciones, y que si bien se habían realizado progresos importantes, aún no se habían resuelto algunas cuestiones fundamentales.

El Presidente del SCCR, Sr. Jukka Liedes, reconoció que se habían realizado progresos en el desarrollo del proceso, y dijo que era necesario más tiempo para concluir las negociaciones con éxito. Agradeció a todas las delegaciones la actitud de flexibilidad y compromiso constructivo exhibida en las negociaciones, y dijo que esa actitud será esencial para alcanzar un resultado fructífero.

Antecedentes

En 2006, la Asamblea General pidió que el SCCR celebrase dos sesiones especiales en 2007. Conforme el cometido acordado, "...en las sesiones del SCCR se tratará, sobre la base de un enfoque centrado en las señales, de alcanzar un acuerdo y finalizar los objetivos, el ámbito específico de aplicación y el objeto de protección, con miras a presentar en la conferencia diplomática una versión revisada de la propuesta básica." Las deliberaciones se centraron en la versión revisada de la propuesta básica que figura en el documento SCCR/15/2.

La Asamblea General había decidido que del 19 de noviembre al 7 de diciembre se celebrase una conferencia diplomática para finalizar el tratado sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión, incluidos los organismos de radiodifusión por cable, siempre que se llegara a un acuerdo sobre un nuevo texto en las sesiones especiales. La primera de esas sesiones se celebró en enero de 2007. Los debates se limitaron a la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión tradicional y de radiodifusión por cable, de conformidad con la decisión tomada por el SCCR en su 14ª sesión, celebrada en mayo de 2006, de examinar separadamente, en una etapa ulterior, el tema de la difusión por Internet y de la difusión simultánea. ■



CIG: RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL MANDATO

El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) reunido en Ginebra del 3 al 12 de julio, recomendó que la Asamblea General de la OMPI renovara su mandato para proseguir la labor sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales (llamadas también "expresiones del folclore") y recursos genéticos. El actual mandato del CIG expira en diciembre de 2007.

El CIG convino en que se habían realizado progresos en su labor sustantiva y decidió trabajar para lograr una mayor convergencia acerca de las cuestiones previstas en su mandato, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI.

Asimismo, los delegados afirmaron que la labor del Comité se ha beneficiado enormemente de la amplia participación de representantes de comunidades locales e indígenas.

En la sesión se hizo hincapié en cuestiones fundamentales para la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, atendiendo especialmente a los retos políticos esenciales para lograr una protección más eficaz contra la utilización y la apropiación indebidas. Dicha labor abarca cuestiones tales como la definición de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, la forma y el alcance de la protección y el tipo de beneficiarios. Este proceso, que ha sido el primer examen sistemático y multilateral de

esas cuestiones fundamentales concernientes a la política de P.I., se ha basado en la extensa labor realizada previamente por el Comité, teniendo en cuenta la experiencia de más de 80 países y numerosas comunidades indígenas y locales. El Comité invitó a la Secretaría a preparar nuevos documentos de trabajo que consolidaran el examen de esas cuestiones.

En lo que atañe a los recursos genéticos, el Comité examinó todas las opciones disponibles para abordar el trabajo en esa esfera sobre la base de estudios e informes elaborados por otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Secretaría de las Naciones Unidas. El Comité proseguirá sus trabajos y evaluará las opciones examinadas y la información actualizada relativa a la labor de otros foros. Esas opciones incluyen la cuestión concerniente a los requisitos de divulgación de patentes, respecto de los cuales la Comunidad Europea y Suiza proponen determinadas reformas del sistema de patentes, a fin de incluir la divulgación específica de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, así como otras alternativas para abordar cuestiones tales como la relación entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos; los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con los contratos de acceso y la participación en los beneficios; y una reseña actualizada de acontecimientos internacionales que guarden relación con el punto del orden del día sobre los recursos genéticos (véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/11/8.a) y b)). El Perú presentó un nuevo análisis de sus iniciativas contra la biopiratería, y el Japón actualizó y amplió su propues-

ta relativa a una base de datos destinada a garantizar que la información sobre los recursos genéticos se tenga debidamente en cuenta en el examen de solicitud de patentes.

Representaciones artísticas animan la sesión del CIG

La sesión del CIG se inauguró con una mesa redonda de comunidades indígenas presidida por el Sr. Greg Young Ing, de la Nación Opsakwayak Cree, en la que siete representantes de comunidades indígenas y locales expusieron al Comité sus experiencias, inquietudes y expectativas con respecto a la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos.

La labor del CIG estuvo animada por actuaciones de música y danza tradicionales a cargo de un grupo de música y danza tradicionales de Mongolia; un grupo de música y danza tradicionales de Indonesia con sede en Ginebra y del que forma parte el Presidente del CIG, el Embajador Puja; y una actuación improvisada de uno de los expertos indígenas, el Sr. Chukhman, de la región de Kamchatka (Rusia). Estas actuaciones dieron una idea estimulante y directa de la gran vitalidad e importancia cultural de las diversas formas de expresiones culturales tradicionales que el Comité estaba examinando.

A reserva de la decisión de la Asamblea General de la OMPI relativa a la renovación del mandato del CIG, se prevé celebrar la próxima reunión del CIG en febrero de 2008.



Una cantante mongol con su traje tradicional actúa ante el CIG.

PATRY ON COPYRIGHT

Autor: William F. Patry

Editor: Thomson West, 2007

Formato: encuadernación anillada, en 7 volúmenes

En el contexto actual de rápidos cambios tecnológicos, la legislación sobre derecho de autor causa controversia. La relación de los derechos de autor con la tecnología, desde el videograbador hasta el intercambio de archivos a través de Internet, está jalonada de críticas según las cuales la legislación sobre derecho de autor tiene demasiadas lagunas, o es totalmente inapropiada, para proporcionar la neutralidad tecnológica necesaria en la legislación de la era digital.

Entre los libros de reciente publicación sobre la legislación en materia del derecho de autor, el estudio de William Patry se destaca porque ofrece una perspectiva particularmente exhaustiva y crítica sobre ese tema en los Estados Unidos. Publicado a principios del corriente año por Thomson-West, este trabajo de siete volúmenes proporciona un análisis amplio sobre la historia del derecho de autor y sus principios, la jurisprudencia y la legislación en la materia en los Estados Unidos.

Patry on Copyright se diferencia de otros trabajos en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, no es una descripción de hechos, sino un examen profundo y franco de los temas. Patry analiza una serie de fallos judiciales importantes que demuestran de qué manera, a lo largo de los años, el poder judicial de los Estados Unidos ha proporcionado interpretaciones creativas en defensa del derecho de autor. Además, el autor no escatima esfuerzos para describir apasionadamente los defectos percibidos y la incoherencia de algunas opiniones jurídicas. Igualmente fascinantes son los detalles que extrae de su experiencia personal en la labor legislativa del Congreso de los Estados Unidos.

En segundo lugar, este tratado es útil para personas de otros países, como es el caso de quien esto escribe, cuyos intereses y áreas de experiencia no se centran exclusivamente en la legislación sobre el derecho de autor y la jurisprudencia de los Estados Unidos. Su valor radica en que facilita una comprensión profunda de ciertas cuestiones fundamentales en materia de derecho de autor, entre ellas la aplicabilidad y alcance de los principios de uso leal y extraterritorialidad, de gran repercusión a escala mundial y creciente trascendencia en la era de Internet.

El autor señala, como una virtud adicional de esta publicación, que los asuntos relacionados con el derecho de autor se encuadran según el contexto personal, social y político en el que surgen. "Existe un gran número de anécdotas y suficientes referencias a otros especialistas y disciplinas, de modo que toda una generación de estudiantes de derecho puede extraer ideas para una revisión de la legislación." Ex consejero para cuestiones de derechos de autor del Comité Judicial de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y actual asesor principal en materia de derechos de autor de Google Inc., el Sr. Patry describe hábilmente los medios que han permitido señalar, analizar y resolver, o no, en el ámbito político, los problemas relacionados con el derecho de autor en los Estados Unidos.

Una desventaja que no puede ignorarse es el precio de esta publicación que, a 1.498 dólares estadounidenses, se coloca fuera del alcance de la mayoría de los especialistas. Sin embargo, el precio refleja la calidad y la minuciosidad de 14 años de investigación invertidos en sus 5.500 páginas.

Como observó la ex miembro de la suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, Sra. Sandra Day O'Connor, autora del prólogo, el derecho de autor se ha convertido en una esfera de considerable complejidad e importancia. Esta publicación es un recurso bienvenido, no sólo en los ámbitos académicos, sino también en las instancias normativas y círculos profesionales, dado que aporta una perspectiva enriquecedora con respecto a temas y discusiones de actualidad concernientes al derecho de autor en los Estados Unidos.

Sobre el autor

William Patry es actualmente asesor principal en materia de derechos de autor en Google Inc. Anteriormente fue consejero para cuestiones de derechos de autor del Comité Judicial de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos; Asesor de Planificación de Políticas para el Registro de derechos de autor; Catedrático de Derecho en la *Benjamin N. Cardozo Law School*. Además, es autor de numerosos estudios y artículos sobre derecho de autor.



CARTAS Y COMENTARIOS

No critiquen a Nollywood



©Aimee Corrigan

El comentario sobre *El fenómeno de Nollywood* (número 3/2007) apenas rozó lo que está sucediendo en la industria cinematográfica y del video en Nigeria. Se trata de una revolución y de una industria floreciente en términos de creatividad, generación de empleo, fortalecimiento económico, entretenimiento, educación e inclusive salud para la población de Nigeria, de África y de todo el mundo. Es cierto que Nollywood funciona normalmente con bajos presupuestos, pero por qué decir que casi no hay dinero. La escasez de recursos se compensa ampliamente con la creatividad y la innovación aportada al trabajo. El autor no mencionó que en la actualidad, estas películas están concitando la atención de todo el mundo, tanto de africanos en la diáspora como de otros públicos.

Edwin Nnametu,
Redactor Jefe del
National Image Magazine,
Nigeria

Además, se debe observar que fuera de África el mundo habla incansablemente de piratería, pero poco hace por combatir ese flagelo. Muchos países de África aún deben cobrar conciencia de la necesidad de unir fuerzas con los organismos nigerianos de lucha contra la piratería, así como con la industria de Nigeria y de otros países africanos que producen películas, a fin de acabar con esa pandemia llamada piratería.

Con las aptitudes y los recursos que abundan en Nollywood, sólo es preciso que los organismos gubernamentales, las organizaciones internacionales como la OMPI y la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los países poderosos como los Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania adopten las medidas pertinentes para ayudar a los talentosos creadores de Nollywood a cosechar los frutos de sus esfuerzos del mismo modo que lo hacen sus colegas de Europa y América. ■

Singapur apunta a su generación digital



Liew Woon Yin,
Director General de la
Oficina de Propiedad
Intelectual de Singapur.

La Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS) leyó con gran interés su artículo *Charla con la generación digital* (número 2007/2). Entender las percepciones de los jóvenes acerca de la descarga de información a través de Internet es un paso importante para acabar con la piratería en la red. Sólo entonces podremos elaborar campañas de divulgación eficaces y programas de educación apropiados para promover un mayor respeto de los derechos de P.I. en la red.

Por este motivo, la IPOS encargó recientemente un estudio que permitiera conocer las actitudes de los jóvenes de 14 a 35 años de edad respecto de la P.I. y la protección de los derechos de P.I. Los estudiantes encuestados en su artículo están bien informados sobre la legislación en materia de derechos de autor, pero perciben la descarga de material como una actividad lícita sin consecuencias. Del mismo modo, nuestro estudio reveló que, si bien el 33 por ciento de los encuestados conocen las consecuencias de adquirir productos pirateados o falsificados, y ocho de cada 10 jóvenes de Singapur son conscientes de la importancia de los derechos de P.I., la gran mayoría no se siente incómoda ni culpable por atentar contra la propiedad intelectual. Esto es motivo de honda preocupación, por cuanto muchos jóvenes afirmaron que normalmente descargan música, series de televisión,

películas y juegos. Por añadidura, más de la mitad de los encuestados cree que el uso de Internet debería ser gratuito y que su contenido es de dominio público, por lo que es sumamente necesario sensibilizar a los jóvenes respecto de la protección de la P.I., promoviendo entre ellos un mejor conocimiento de las consecuencias negativas para ellos mismos y para los creadores.

Para el Día Mundial de la Propiedad Intelectual de 2007, y con el lema "Honour Intellectual Property," Singapur puso en marcha una nueva campaña publicitaria destinada a sensibilizar a los jóvenes de entre 14 y 35 años de edad a través de los medios de radiodifusión y la prensa escrita, así como mediante anuncios en la vía pública y en los sitios Web más visitados. El objetivo consiste en llevar a los hogares el mensaje de que los jóvenes se exponen a riesgos reales cuando participan en actividades de piratería a través de la Web. Tales riesgos incluyen las consecuencias jurídicas derivadas del uso no autorizado de los contenidos; la explotación de sus datos personales por fuentes no autorizadas; la descarga inadvertida de virus, y la futura disminución del número de contenidos creativos.

Ulteriores investigaciones sobre las actitudes de los jóvenes ayudarán a la IPOS a adaptar los programas educativos y de sensibilización a las características particulares de los jóvenes destinatarios. Esperamos poder compartir nuestras experiencias con otras organizaciones de todo el mundo, y trabajar conjuntamente contra la piratería en la red. ■

Tres hurras para nuestros amigos de cuatro patas

Baudelio
Hernández,
Baudelio Hernández
y Asociados S.C
(Abogados), México



Encuentro genial el artículo *Olfatear la piratería* (número 3/2007) y la forma de presentarlo, y claro que los actores merecen un aplauso y un reconocimiento.

Si el perro es “el mejor amigo del hombre,” hoy también es amigo de la justicia.

Espero que pronto haya más perros entrenados para ese y otros trabajos, ya que ellos no muerden ni aceptan mordidas. ■

El sitio Web de la OMPI abre nuevas posibilidades

Soy de Bathinda, un pequeño pueblo de la India. Mi interés por la P.I. comenzó durante mis estudios de derecho, en 1997, pero debido a la falta de docentes y recursos disponibles, la Facultad de Derecho nos aconsejó que buscáramos otras opciones. Mi interés por ese tema se mantuvo, hasta que ocho años después se me presentó una oportunidad a través del sitio de la OMPI y, en 2005, me inscribí en el curso de enseñanza a distancia de la Academia de la OMPI (DL-101).

Descargué el material del curso de una vez debido al costo y la conectividad. Durante el mes y medio que dediqué al curso estudié a fondo no sólo el material del curso, sino también las lecturas sugeridas y algunos aspectos de la legislación de la India. Aprobé con el 98 por ciento. A raíz de la falta de recursos y las presiones familiares no pude continuar mi educación formal, pero me mantengo actualizado por medio del estudio de los recursos disponibles en el sitio de la OMPI y los boletines informativos.

Incluí el certificado del curso DL 101 en el CV que envié a uno de los sitios de empleo en la red. Para mi sorpresa, una empresa de ingeniería de Chandigarh me convocó poco tiempo después, interesada en proteger sus derechos de P.I. Al principio, la empresa se mostró escéptica de que alguien de un pueblo tan pequeño tuviera conocimientos suficientes sobre P.I. Sin embargo, luego de la entrevista con un especialista en P.I. del sector farmacéutico, fui seleccionado. En febrero de 2006 comencé a trabajar a tiempo completo.

En la empresa, la sensibilización respecto de la P.I. era insignificante. Sin embargo, mediante los recursos que ofrece la OMPI en su sitio Web, especialmente el sitio dedicado a las pequeñas y medianas empresas, me fue posible explicar y utilizar numerosos recursos. Catalogamos las innovaciones de la empresa y presentamos dos solicitudes en virtud del PCT, para lo cual utilizamos la orientación proporcionada en el sitio del PCT y el programa informático PCT-SAFE. Registramos un diseño industrial y tenemos un registro de marca pendiente. Todo se gestiona internamente, desde la búsqueda del estado de la técnica, hasta la presentación de la solicitud y tramitación, lo que se traduce en una disminución considerable de los costos para una pequeña empresa. Confeccionamos registros de ingeniería y concertamos acuerdos de confidencialidad. Mi experiencia motivó a varios colegas de los distintos departamentos, incluidos los de comercialización, publicidad, ingeniería mecánica y química, a inscribirse en el curso de enseñanza a distancia, DL 101.

El último año ha sido sumamente fructífero, tanto para la empresa como para mi familia, y por ello quiero agradecer a la OMPI en general y a la Academia de la OMPI en particular. La satisfacción de la empresa que contrató mis servicios se puso de manifiesto cuando, en el mes de marzo, patrocinó mi participación en el Programa Ejecutivo de la OMPI en Goa (India). El programa amplió mis conocimientos y marcó el camino que hemos de seguir en los próximos años.

Sarjinder Singh Seth,
Spray Engineering Devices Limited,
Haryana (India)

La Redacción de la Revista de la OMPI agradece el envío de cartas con comentarios sobre las cuestiones planteadas en los artículos de la Revista, o sobre cualquier otra novedad en el ámbito de la propiedad intelectual. En las cartas deberá indicarse “para su publicación en la Revista de la OMPI” y se dirigirán a la dirección de correo electrónico de la Redacción, WipoMagazine@wipo.int, a la dirección postal o al número de fax que figura en la contracubierta de la Revista. Sírvase incluir su dirección postal. Lamentablemente, no es posible publicar todas las cartas recibidas. La Redacción se reserva el derecho de editar o abreviar el texto de las cartas. Si fuera necesaria una revisión importante, se consultará con el autor.

RESUMEN DE NOTICIAS

Gestión de la P.I. en el ámbito de las innovaciones en materia de salud y agricultura



Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices, editada en mayo, es una publicación conjunta del MIHR (*Centre for the Management of Intellectual Property in Health Research and Development*) del Reino Unido y del *Public Intellectual Property Resource in Agriculture* (PIPRA) del Canadá. Los 153 capítulos, escritos por especialistas en esa esfera, procuran proporcionar una fuente amplia de recursos sobre las cuestiones y enfoques actuales concernientes a la gestión de la P.I., que incluyen estrategias para la utilización del potencial de la P.I. y del dominio público. El libro muestra cómo se puede promover la P.I. para forjar alianzas más fuertes e inaugurar una nueva era de colaboración y participación.

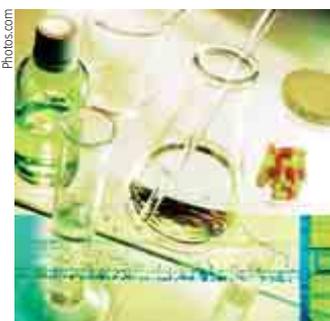
Lita Nelsen, responsable de transferencia de tecnología del *Massachusetts Institute of Technology*, ha participado en la redacción de este trabajo en dos volúmenes, al que describe como "un manual de instrucciones de uso del sistema de P.I." dirigido a dos públicos diferentes, a saber: instituciones de investigación y operaciones de transferencia de tecnología en los países en desarrollo, e

instituciones del primer mundo, "a fin de asegurar que estas últimas tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, a la hora de otorgar licencias importantes relativas a la P.I. de medicamentos, vacunas y alimentos, y que lo hagan correctamente."

El MIHR es una organización sin fines de lucro dedicada a impulsar prácticas innovadoras en lo concerniente a la tutela ética de la P.I. para el beneficio económico y social de los países en desarrollo. Esta organización ha creado redes regionales de especialistas en transferencia de tecnología y ha participado en actividades de capacitación en materia de gestión de la transferencia de tecnología en más de 200 instituciones del África Subsahariana, la India y el sudeste asiático. En los países industrializados el MIHR promueve el uso de instrumentos de P.I. para la "concesión de licencias humanitarias," con el objeto de facilitar el acceso de los países pobres a las nuevas tecnologías. ■

Para más información sírvase visitar www.iphandbook.org

Kenya firma un acuerdo sobre biodiversidad con Novozymes



El *Kenya Wildlife Service* (KWS) y Novozymes, una empresa danesa de biotecnología, anunciaron en junio la firma de un acuerdo quinquenal sobre diversidad biológica, inspirado en los principios del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.

Novozymes y el KWS trabajarán en un proyecto conjunto de colaboración destinado a identificar la diversidad microbiana de Kenya en nichos biológicos específicos. Como parte del proyecto, Novozymes capacitará a estudiantes de Kenya en taxono-

mía, y aislamiento e identificación de micro-organismos. Además, transferirá a Kenya tecnología moderna que incluirá información sobre métodos para el acopio de datos, el aislamiento de micro-organismos y la caracterización de la diversidad microbiana.

El acuerdo confiere a Novozymes el derecho de explotar comercialmente la diversidad microbiana de Kenya a cambio de una compensación económica y del desarrollo de la capacidad local mediante la construcción de laboratorios y el suministro de los medios necesarios para realizar análisis de enzimas en Kenya. Si Novozymes comercializa los productos desarrollados sobre la base de las

cepas microbianas aisladas en el marco del proyecto, el KWS recibirá un pago que sentará un precedente, y regalías periódicas por las ventas.

El director del KWS, Sr. Julius Kipng'etich declaró a SciDev.Net que gran parte de la diversidad microbiana de Kenya no ha sido explotada, y que su aprovechamiento podría reportar al país considerables beneficios. En opinión del Sr. Kipng'etich, "el turismo genera pocos ingresos. Necesitamos pasar al nivel superior de la biotecnología. Hemos sembrado una semilla que traerá sus beneficios a Kenya." ■

Fuente: www.novozymes.com

Las inversiones en nombres de dominio son rentables

Muchos se burlaron de ellos cuando, en 1999, compraron el nombre de dominio *www.business.com* en 7,5 millones de dólares, la suma más alta jamás pagada por un registro en Internet. Sin embargo Jake Winebaum y Sky Dayton podrían ser ahora los últimos en reír. El sitio construido con ese nombre está actualmente en subasta y, según anticipa el Wall Street Journal, podría alcanzar un precio de venta de entre 300 y 400 millones de dólares.



El sitio *business.com* es de fácil utilización y se define a sí mismo como el principal motor de búsqueda para empresas (B2B), y la red de publicidad de *pago-por-clic* más importante del mundo. El sitio recibe mensualmente unos 6 millones de visitas de profesionales que buscan en Internet productos y servicios relacionados con su actividad. El año pasado, *Inc. Magazine* lo clasificó como la quinta empresa de medios de comunicación de más rápido crecimiento en los Estados Unidos, con beneficios anuales del orden de los 15 millones de dólares.

El *Crédit Suisse* conducirá la subasta que se prevé concitará la atención de grandes medios de comunicación, entre ellos el New York Times, Dow Jones & Co., Thomson y Bloomberg. ■

Taller sobre derecho de autor y derechos conexos en el sector audiovisual

Los días 24 y 25 de mayo tuvo lugar en Beijing (China) un taller nacional de la OMPI sobre *Derecho de autor y derechos conexos en el sector cinematográfico y audiovisual*, en cooperación con la Administración Nacional de Radio, Cine y Televisión (SARFT) de China y la Asociación China para la Protección del Derecho de Autor. Altos funcionarios gubernamentales, productores y asesores legales de la industria cinematográfica de toda China se sumaron a oradores de la Federación Internacional de Actores (FIA), la Asociación Cinematográfica Americana y la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), una red de productores audiovisuales latinoamericanos y españoles. En la inauguración del taller, el Sr. Tong Gang, Director General de la oficina de cinematografía de la SARFT, y la Sra. Wang Binying, Subdirectora General de la OMPI, subrayaron la importancia de la cooperación entre la SARFT y la OMPI en un momento de grandes cambios en la legislación sobre derecho de autor y la gestión colectiva de ese derecho tanto en China como en el resto del mundo.

En el taller se comparó el funcionamiento de la legislación sobre derecho de autor, la gestión colectiva y la concesión de licencias de obras y representaciones audiovisuales en China, los Estados Unidos, Europa y Latinoamérica. En China, según explicaron los oradores, se considera que el productor es el creador y titular de los derechos de autor de la película. De forma similar, aunque por medio de la vía diferente que ofrece el "trabajo por encargo," en los Estados Unidos se considera que el productor es el dueño inicial de todas las contribuciones intelectuales a la producción de la película efectuadas por directores, actores y

otros. Por lo tanto, los acuerdos de negociación colectiva son los que determinan la remuneración de los actores en función de los resultados obtenidos por la explotación de la película.

En Europa y Latinoamérica, el sistema se basa tanto en el derecho de autor como en los derechos conexos establecidos por ley, en virtud de los cuales se considera que el realizador de la película, el guionista y el compositor de la música, entre otros, son los autores y titulares de los derechos originales de la obra, mientras que a los intérpretes se les garantizan los derechos conexos por sus actuaciones. En la mayoría de los casos, el productor se asegura todos los derechos necesarios para la explotación de la película mediante un sistema tácito de cesión. Los mecanismos jurídicos propios de los diferentes países garantizan a los autores e intérpretes una remuneración acorde a los beneficios derivados de la explotación.

Los participantes coincidieron en que, en el marco de esos sistemas, era importante remunerar a los intérpretes de forma justa y apropiada y, al mismo tiempo, tener en cuenta las posibilidades económicas del productor para explotar la película. Se suscitó un interesante intercambio de opiniones en torno a las ventajas y desventajas de un sistema basado en la negociación colectiva, o en derechos establecidos por ley y derechos conexos combinados con la gestión colectiva. Además, hubo coincidencias respecto de la necesidad de promover el uso legítimo de los contenidos audiovisuales y luchar contra la piratería.

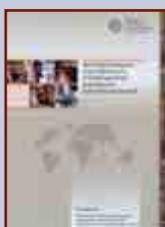
NUEVOS PRODUCTOS



International Classification of the Figurative Elements of Marks (Vienna Classification) - Sixth edition
Francés N° 502F/6, inglés N° 502E/6
50 francos suizos (más gastos de envío)



El Sistema internacional de patentes en 2006 - Reseña anual del PCT
Español N° 901S, francés N° 901F, inglés N° 901E
Gratuito



Propiedad Intelectual y Expresiones Culturales Tradicionales o del Folclore
Folleto N° 1
Ruso N° 913R
Gratuito



Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales
Folleto N° 2
Ruso N° 920R
Gratuito

Compre publicaciones por Internet en: www.wipo.int/ebookshop
Descargue productos de información gratuitos en: www.wipo.int/publications/

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a: Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza) | Fax: +41 22 740 18 12 | correo-e: publications.mail@wipo.int

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: **a)** el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares; **b)** la dirección completa para el envío; **c)** el modo de envío (superficie o aéreo).

Para más información, póngase en contacto con la **OMPI**:

Dirección:
34 chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
+41 22 338 91 11

Fax:
+41 22 740 18 12

Correo electrónico:
wipo.mail@wipo.int

o con su Oficina de Coordinación:
Dirección:
2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

Teléfono:
+1 212 963 6813

Fax:
+1 212 963 4801

Correo electrónico:
wipo@un.org

Visite el sitio Web de la OMPI en:
www.wipo.int
y la Librería Electrónica de la OMPI en:
www.wipo.int/ebookshop

La *Revista de la OMPI* es una publicación bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra (Suiza), destinada a mejorar la comprensión del público sobre la propiedad intelectual y el trabajo de la OMPI y no constituye un documento oficial de la OMPI. Las opiniones expresadas en los artículos y en las cartas de articulistas externos no son necesariamente las de OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:
Sección de Diseño, Comercialización y Distribución
OMPI
34 chemin des Colombettes
C.P.18
CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
Fax: 41 22 740 18 12
Correo-e: publications.mail@wipo.int

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:
Jefe de Redacción, Revista de la OMPI
WipoMagazine@wipo.int

© 2007 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la División de Comunicaciones y Sensibilización del Público de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).